

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUBARRAL



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2017

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUBARRAL
EXPEDIENTE: 2007800351700266E

ANÁLISIS 2015 – 2017

1. Generalidades y Antecedentes

1.1 Características del municipio

El municipio de Cubarral se encuentra en la región del Piedemonte del departamento del Meta, ubicado a 60 kilómetros de la ciudad de Villavicencio por vía terrestre. Limita al occidente con la localidad de Sumapaz que pertenece al Distrito Capital de Bogotá, al norte con el Municipio de Guamal, al Oriente con San Martín y al Sur con los Municipios de El Dorado, El castillo, Lejanías y La Uribe. La altitud media del municipio es de 534 msnm. Según Censo DANE 2005 cuenta con una población Proyectada (2015) de 5946 habitantes de los cuales 3890 se ubican en zona urbana. Según el mismo CENSO para municipio el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI- es de 24,29% del cual el 12,70% corresponde al componente de servicios.

1.2. Antecedentes

Visitas

La última visita de inspección se realizó los días 16 y 17 de abril de 2015 visitas, cuyas conclusiones de visita se resumen a continuación:

- Personal operativo sin certificación de competencias laborales.
- El prestador no cuenta con los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Los Estados Financieros reportados por el prestador para las vigencias 2013 y 2014, evidencian inconsistencias que hacen referencia a información de mala calidad, toda vez, que reportan valores negativos en los ingresos operacionales.
- El prestador reporto estudio de tarifas al MOVET; sin embargo, no realiza la aplicación del mismo en la comercialización de los servicios de acueducto y alcantarillado. Para el servicio de aseo no ha realizado la aplicación de la metodología tarifaria definida por la CRA.
- No cuenta con concesión de aguas vigente.
- La planta de tratamiento no se encuentra en funcionamiento y se distribuye agua cruda.
- No realiza la toma de muestras de control de calidad del agua de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos, mediante un laboratorio externo abalado por el Ministerio de salud.

Actualización en RUPS

Última actualización en RUPS se encuentra PENDIENTE DE REVISION radicada el 3 de Julio de 2017. El prestador no presentó actualización para la vigencia 2016, la actualización para la vigencia 2015 fue rechazada y la última actualización aprobada fue del 01 de octubre de 2013.

Las actividades por servicio, inscritas en el RUPS por el prestador, en la modalidad de prestador-operador en el municipio Cubarral meta son:

Tabla 1. Actividades Registradas en el RUPS

	Servicio	Tipo Prestación	Actividades
Servicios Prestados	Acueducto	Prestador Operador	Almacenamiento, captación, comercialización, conducción, distribución y tratamiento.
	Alcantarillado	Prestador Operador	Comercialización, Disposición Final, Conducción de residuos y Recolección
	Aseo	Prestador Operador	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, Comercialización, Recolección, Transporte disposición final (esta última hasta el 30/11/2009)

Fuente: SUI- actualización RUPS 2013 (Aprobada).

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

A continuación, se presenta la información general del prestador:

Tabla 2. Datos del Prestador

ID	ID 248
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUBARRAL
SIGLA	---
NIT	892000812-0
FECHA DE REGISTRO EN RUPS	10/03/2011
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	03/07/2017
TIPO DE PRESTADOR	MUNICIPIO PRESTADOR DIRECTO
ÁREA DE PRESTACIÓN	Cubarral – Meta Urbana <u>X</u> Rural _____
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, Alcantarillado, Aseo
FECHA DE CONSTITUCIÓN	01/02/1996
FECHA INICIO DE OPERACIONES	01/02/1996
REPRESENTANTE LEGAL	INGRITH XISLEY ACOSTA
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	ALCALDE

FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL	30/12/2015
CLASIFICACIÓN	MENOS DE 2500 SUSCRIPTORES
DIRECCIÓN	Carrera 9 Numero 8 -12 Centro
TELÉFONO	3103026
CORREO ELECTRÓNICO	serviciospublicos@cubarral-meta.gov.co

Fuente: Información suministrada en la visita septiembre de 2017 - actualización RUPS 2017 Pendiente de Revisión

Aclaración: En el Registro Único de Prestadores RUPS, que fue aprobado por la SSPD el 1 de octubre de 2013, aparece con la razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUBARRAL. Durante la visita de inspección realizada en septiembre de 2017 se constató que el nombre del prestador es OFICINA DE CONTROL Y MANEJO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, nombre que concuerda con la última solicitud de actualización del prestador en RUPS, la cual fue radicada el 3 de Julio de 2017 y que se encuentra en estado PENDIENTE DE REVISION. Así mismo se verifico que esta última razón social es la que aparece en acuerdo No 005 de 1998 del Concejo de Cubarral, mediante el cual se creó.

Contrato de Condiciones Uniformes – CCU:

Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.

La oficina de control y manejo de los servicios públicos del Municipio de Cubarral - Meta no cuenta con los contratos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que no se ajusta a lo establecido en la ley 142 de 1994.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

3.1 Aspectos Administrativos

3.1.1 Constitución de la Empresa.

Fue constituido el 01 de febrero de 1996, e inscrito en RUPS como EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUBARRAL.

De la información recolectada en visita de inspección en septiembre de 2017, se dio a conocer que posteriormente, mediante acuerdo municipal No 005 de 1998 del Concejo de Cubarral, crea una dependencia: artículo primero, *“Crease dentro de la estructura administrativa del municipio de cubarral la **oficina de control y manejo de los servicios públicos** en cumplimiento a lo determinado por la ley 142 de 1994”*.

Por lo anterior, el prestador debe aclarar la fecha de creación y la razón social.

3.1.2 Naturaleza jurídica

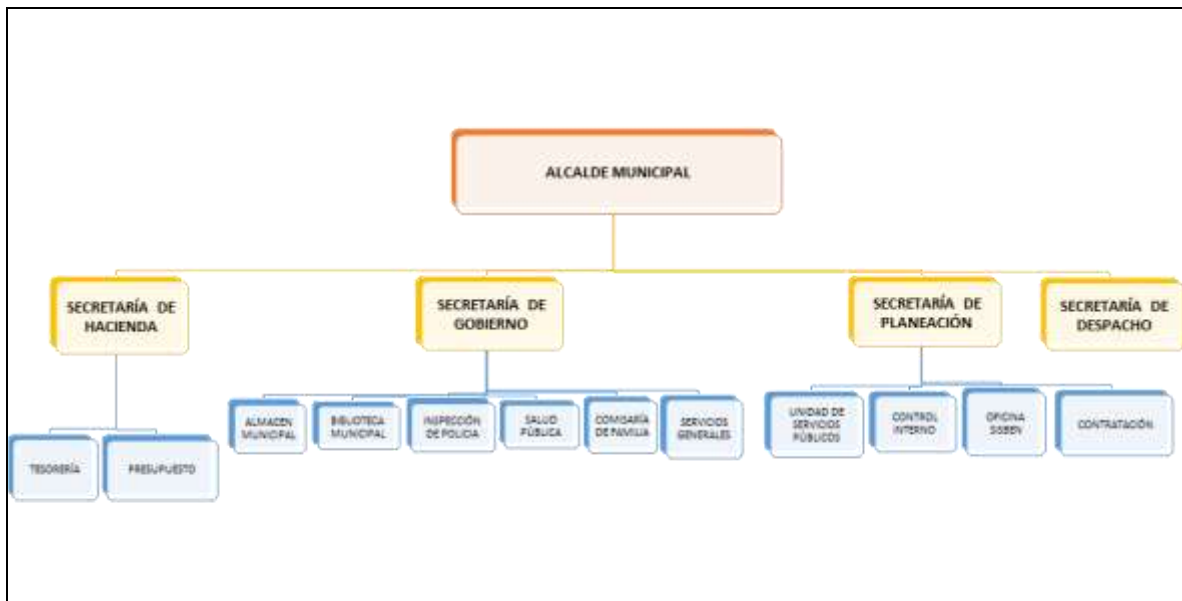
Municipio prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cubarral – Meta, de acuerdo con lo expuesto en la última actualización del RUPS, aprobada por la SSPD el 1 de octubre de 2013.

3.1.3 Organigrama Institucional:

El prestador, cuenta con el organigrama institucional, donde se evidencia la estructura organizacional en ella se evidencia que la oficina de control y manejo de los servicios públicos se encuentra adscrita a la Secretaria de Planeación del municipio de Cubarral.

En el organigrama entregado por el prestador aparece con el nombre de “Unidad” se aclara que se refiere a la “OFICINA DE CONTROL Y MANEJO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES”. Situación que deberá ser corregida por el prestador.

Imagen 1. Estructura Organizacional



Fuente: Información suministrada por el prestador

3.1.4 Personal vinculado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el sistema de información el prestador no ha realizado el reporte de la información.

De la información recopilada en el marco de la visita de inspección realizada por la SSPD en el mes de septiembre de 2017 se verificó que el prestador, cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

Tabla 3. Personal vinculado por categoría de empleo

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SERVICIO	TIPO DE CONTRATO	SALARIO
------	---------------------	-------	----------	------------------	---------

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SERVICIO	TIPO DE CONTRATO	SALARIO
Administrativa	ADRIANA CAROLINA ALVARADO VELÁSQUEZ	Profesional de Apoyo	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	OPS (9 meses y 13 días)	\$ 1.800.000
Operativa	DENIS SANCHEZ ALVAREZ	Operario de Apoyo	Aseo	OPS (10 meses)	\$ 1.400.000
	VICENTE CARDENAS	Operario de Apoyo	Aseo	OPS (10 meses)	\$ 1.300.000
	PASTOR HELI BERMUDEZ DUARTE	Operario	Acueducto y Alcantarillado	Nómina	\$ 1.074.919
	GILBERTO PINTO VEGA	Operario	Acueducto y Alcantarillado	Nómina	\$ 1.074.919
	LUIS RICARDO CASTRO	Operario Conductor	Aseo	Nómina	\$ 1.096.216
	BLANCA FLOR LOPEZ MARTINEZ	Ayudante	Aseo	Nómina	\$ 963.953
	RAUL HERNANDO PIRA SANCHEZ	Ayudante	Aseo	Nómina	\$ 963.953

Fuente: visita SSPD septiembre 2017

3.1.5 Certificación en competencias laborales por el SENA:

Las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004 y 2115 del 2007 hacen referencia al Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental, y sobre el plan de certificación de las competencias laborales de sus trabajadores.

El personal empleado en las actividades técnico operativas que enmarcan la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo no se encuentra certificados en competencias laborales por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, situación que no se ajusta a la norma en comento y no garantiza que las actividades realizadas por dicho personal se realicen de forma adecuada, lo cual se puede ver reflejado en la afectación en la calidad del servicio, aunque vale resaltar que el municipio no realiza tratamiento de agua potable ni tampoco tratamiento de aguas residuales.

Conforme a lo manifestado por el prestador, dicha situación obedece a que el SENA no ha dado respuesta a la solicitud realizada por el municipio mediante oficio del 5 de junio de 2017, bajo radicado SENA regional Meta No 01217-001366, firmado por la unión temporal aseguramiento META, y respaldado por oficio precedido de la Alcaldía de Cubarral, del 1 de junio de 2017. Esta situación debe ser solventada por el prestador mediante la gestión con el SENA.

Respecto al reporte de personal administrativo el prestador no ha reportado la información al SUI,
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_053

3.1.6 Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control:

No hay comité conformado, así como no existe vocal de control que represente a la comunidad ante la empresa. Se consultó el mapa de vocales de control en la página web de la entidad (<http://www.superservicios.gov.co/Ciudadanos/Vocales-de-control-9>), identificando que tampoco reposa información allí sobre el particular.

Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incurriendo en un incumplimiento al Decreto 1429 de 1995 *“por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la ley 142 de 1994, en relación con el control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios”*.

3.2 Aspectos Financieros

3.2.1 Reportes de Información al SUI

A través de la resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012, se fijaron los plazos de reporte del Plan Único de Cuentas –PUC e información complementaria al SUI, es así como una vez verificado el SUI se encontró que la persona prestadora reportó los estados financieros, situación que se ajusta a lo establecido en la norma antes mencionada.

Por su parte, el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece el reporte de Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, o tiff, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

En verificación del 12 de septiembre de 2017 el reporte del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2015 y 2016.

Luego de comparar una a una las cifras de los estados financieros entregados por el prestador con firma de contador público y representante legal, con lo reportado en el sistema SUI, se verificó que las cifras no coinciden. La tabla a continuación muestra las diferencias de las principales cuentas de los estados financieros firmados y los reportados al SUI. Por tanto, el prestador deberá explicar a que obedecen las diferencias encontradas y en caso tal proceder a realizar con el ajuste correspondiente, sin que ello lo exonere de las posibles acciones de control que se deriven por el hallazgo encontrado.

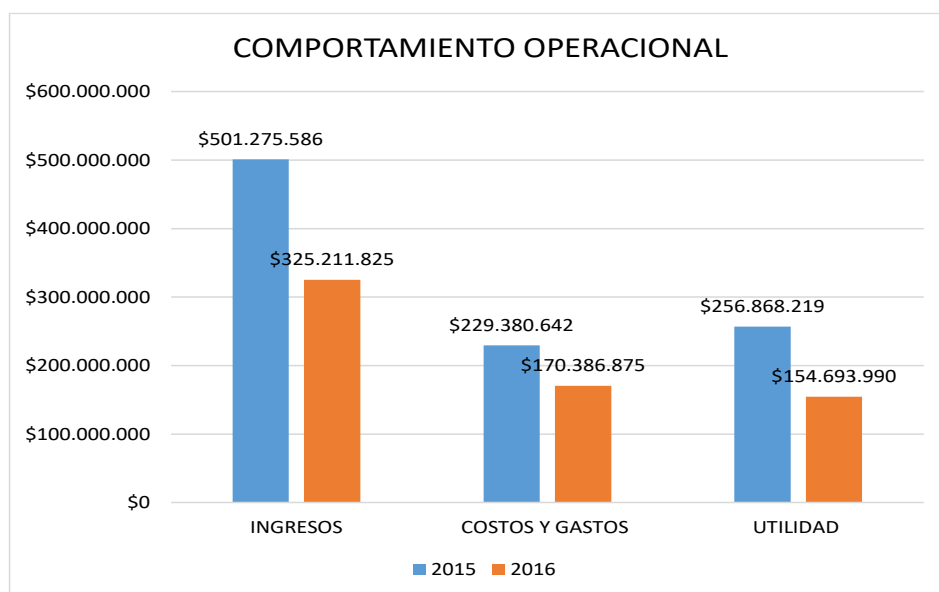
Consecuentemente, esta SSPD analiza en la presente evaluación el comportamiento financiero con base en las cifras de los estados financieros entregados por el prestador, los cuales están respaldados con la firma del representante legal y del contador público que fueron recaudados en el marco de la visita de inspección en el mes de septiembre de 2017 y complementados mediante radicado SSPD 20175290780372 del 29 septiembre de 2017, donde el prestador entregó la contabilidad separada para cada uno de los servicios. De la información entregada se pudo constatar que la contabilidad del prestador se encuentra separada del municipio y se elabora para cada uno de los servicios, conforme lo establece la ley 142 de 1994 en su artículo 6.

Tabla 4. Comparativo Estados Firmados - Reporte en SUI

CÓDIGO	NOMBRE	Información entregada con firma de representante legal y contador público		Reportado en SUI		Diferencias (Estados firmados Vrs Reprados en SUI)	
		2015	2016	2015	2016	2015	2016
		Saldos	Saldos	Saldos	Saldos	Saldos	Saldos
1	ACTIVO	\$ 625.955.686	\$ 607.141.402	\$ 343.965.626	\$ 507.585.124	\$ 281.990.060	\$ 99.556.278
11	EFFECTIVO	\$ 99.278.528	\$ 192.270.976	\$ 25.090.750	\$ 137.840.648	\$ 74.187.778	\$ 54.430.328
14	DEUDORES	\$ 210.759.104	\$ 130.051.847	\$ 99.428.396	\$ 150.297.996	\$ 111.330.708	\$ (20.246.149)
16	PROPIEDADES PLANTA Y E	\$ 315.918.054	\$ 315.918.054	\$ 219.446.480	\$ 219.446.480	\$ 96.471.574	\$ 96.471.574
2	PASIVO	\$ 46.725.003	\$ 20.404.026	\$ 3	\$ 3	\$ 46.725.000	\$ 20.404.023
24	CUENTAS POR PAGAR	\$ 25.834.933	\$ 1.638.582	\$ -	\$ -	\$ 25.834.933	\$ 1.638.582
25	OBLIGACIONES LABORALES	\$ 10.099.872	\$ 4.011.084	\$ -	\$ -	\$ 10.099.872	\$ 4.011.084
29	OTROS PASIVOS	\$ 10.790.198	\$ 14.754.360	\$ -	\$ -	\$ 10.790.198	\$ 14.754.360
3	PATRIMONIO	\$ 579.230.683	\$ 586.737.376	\$ 343.965.623	\$ 507.585.121	\$ 235.265.060	\$ 79.152.255
31	HACIENDA PUBLICA	\$ 322.362.015	\$ 432.043.387			\$ 322.362.015	\$ 432.043.387
3230	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 256.868.219	\$ 154.693.990	\$ 27.238.059	\$ 96.804.407	\$ 229.630.160	\$ 57.889.583
323001	Utilidad o excedente del ejer	\$ 256.868.219	\$ 154.693.990	\$ 27.238.059	\$ 96.804.407	\$ 229.630.160	\$ 57.889.583
4	INGRESOS	\$ 501.275.586	\$ 325.211.825	\$ 266.190.720	\$ 294.810.956	\$ 235.084.866	\$ 30.400.869
41	INGRESOS FISCALES	\$ 966.300				\$ 966.300	\$ -
43	VENTA DE SERVICIOS	\$ 499.754.899	\$ 322.245.550			\$ 499.754.899	\$ 322.245.550
48	OTROS INGRESOS	\$ 554.387				\$ 554.387	\$ -
5	GASTOS	\$ 34.880.283	\$ 62.669.165	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	\$ 6.880.283	\$ 34.669.165
51	ADMINISTRACION	\$ 34.880.283	\$ 62.669.165	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	\$ 6.880.283	\$ 34.669.165
590505	EXCEDENTES DEFICIT OPE	\$ 256.868.219	\$ 154.693.990	\$ 27.238.059	\$ 96.804.407	\$ 229.630.160	\$ 57.889.583
6	COSTOS DE VENTAS DE PRO	\$ 194.500.359	\$ 107.717.710	\$ 210.952.661	\$ 170.006.549	\$ (16.452.302)	\$ (62.288.839)
63	COSTOS DE VENTA DE SER	\$ 194.500.359	\$ 107.717.710	\$ 210.952.661	\$ 170.006.549	\$ (16.452.302)	\$ (62.288.839)
7	COSTOS DE PRODUCCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Como resultado del comparativo entre el periodo 2015 y 2016, el prestador presenta un deterioro financiero que se refleja en la disminución de sus utilidades, por tal razón es preciso que el prestador aclare por qué los gastos operacionales experimentaron un incremento del 79%, alcanzado para la vigencia 2016 un margen operacional del 47,02%.

Gráfica 1. Comportamiento Operacional



Gráfica 2. Ingresos, Costos y Gastos

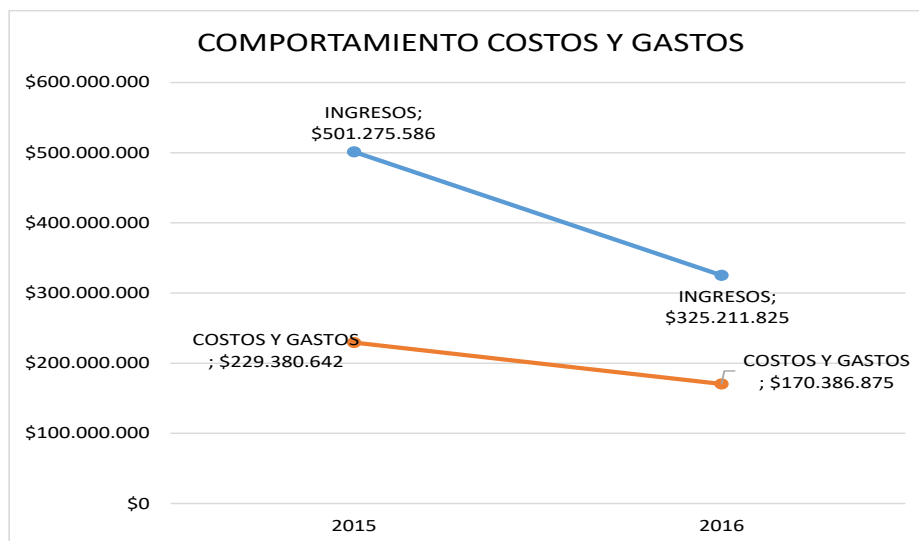


Tabla 5. Estado de pérdidas y ganancias.

NOMBRE DE LA CUENTA	2015	Participación %	2016	Participación %	VARIACIONES	
	SALDOS		SALDOS		VARIACIÓN ABSOLUTA (2016-2015)	VARIACION RELATIVA
INGRESOS	\$501.275.586	100,0%	\$325.211.825	100,0%	\$ (176.063.761)	-35,1%
INGRESOS FISCALES	\$966.300	0,2%		0,0%	\$ (966.300)	-100,0%
VENTA DE SERVICIOS	\$499.754.899	99,7%	\$322.245.550	99,1%	\$ (177.509.349)	-35,5%
OTROS INGRESOS	\$554.387	0,1%		0,0%	\$ (554.387)	-100,0%
GASTOS	\$34.880.283	7,0%	\$62.669.165	19,3%	\$ 27.788.882	79,7%
ADMINISTRACION	\$34.880.283	7,0%	\$62.669.165	19,3%	\$ 27.788.882	79,7%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$256.868.219	51,2%	\$154.693.990	47,6%	\$ (102.174.229)	-39,8%
COSTOS DE VENTAS DE PRODUCCION	\$194.500.359	38,8%	\$107.717.710	33,1%	\$ (86.782.649)	-44,6%

La anterior situación, muestra un comportamiento consistente entre la relación de ingresos que recibe la empresa con los costos y gastos. No obstante, es importante resaltar el incremento que tienen los gastos operativos mostrando un incremento de \$27.788.882 entre la vigencia 2015 a 2016. Es de anotar que el prestador no entregó notas a los estados financieros, por tanto no es posible identificar cual es la fuente que ocasionó tal incremento. Por lo anterior se espera que el prestador explique a que obedeció tal situación.

Por otra parte, el costo de ventas de producción presentó una disminución de \$86.782.649 situación que no fue posible identificar que obedece tal variación, toda vez que no se cuenta con las notas correspondientes. Por tanto, también se esperan los comentarios por parte del prestador.

En cuanto a la utilidad del ejercicio para ambos periodos el prestador reporta ganancias superiores a los \$150.000.000 para ambas vigencias, lo que es señal de

buena salud financiera del prestador. Sin embargo, hay una señal importante a la cual debe prestarse atención y tiene que ver con la considerable disminución de la utilidad operacional, en \$102.174.229 lo que debe impactar la operación del prestador. Es de anotar que esta disminución tiene su origen en la reducción de las ventas de servicios que cayó en un 35%.

Tabla 6. Balance General 2015-2016.

NOMBRE	2015	Participación %	2016	Participación %	VARIACIONES	
	SALDOS		SALDOS		VARIACIÓN ABSOLUTA (2016-2015)	VARIACION RELATIVA
ACTIVO	\$625.955.686		\$607.141.402		\$ (18.814.284)	-3,0%
EFFECTIVO	\$99.278.528	15,9%	\$192.270.976	31,7%	\$ 92.992.448	93,7%
DEUDORES	\$210.759.104	33,7%	\$130.051.847	21,4%	\$ (80.707.257)	-38,3%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$315.918.054	50,5%	\$315.918.054	52,0%	\$ -	0,0%
PASIVO	\$46.725.003		\$20.404.026		\$ (26.320.977)	-56,3%
CUENTAS POR PAGAR	\$25.834.933	55,3%	\$1.638.582	8,0%	\$ (24.196.351)	-93,7%
OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	\$10.099.872	21,6%	\$4.011.084	19,7%	\$ (6.088.788)	-60,3%
OTROS PASIVOS	\$10.790.198	23,1%	\$14.754.360	72,3%	\$ 3.964.162	36,7%
PATRIMONIO	\$579.230.683		\$586.737.376		\$ 7.506.693	1,3%
HACIENDA PUBLICA	\$322.362.015	55,7%	\$432.043.387	73,6%	\$ 109.681.372	34,0%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$256.868.219	44,3%	\$154.693.990	26,4%	\$ (102.174.229)	-39,8%

Respecto a las cuentas del balance general, se destaca el efectivo con participaciones del 15% para 2015 y del 31,7% para 2016 respecto al total de activos. Sin embargo, llama la atención, que no se muestran la cuenta bancos. No obstante, se presume que el efectivo este representado en su mayor parte en cuentas bancarias y no en caja, situación que deberá ser aclarada por el prestador. Es de anotar que el prestador no entregó conciliaciones bancarias, por tanto, se desconoce su estado. Al mismo tiempo es importante mencionar que el efectivo supera en una relación de 9 a1 a los pasivos para la vigencia 2016.

Por otra parte, la cuenta deudores muestra una disminución de \$80.707.257, como resultado de la gestión adelantada por la administración del prestador en relación con las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos que adeudan los usuarios y suscriptores.

Respecto a los pasivos se observa una disminución del 56% representada en su mayor parte por la reducción de las cuentas por pagar. Se destaca que para la vigencia 2016 los otros pasivos representan el 72,3% del total de las deudas, no obstante, no hay señales de alarma evidentes en las cuentas de los pasivos.

Indicadores Financieros

Tabla 7. Indicadores Financieros

Indicadores		2015	2016
Rentabilidad	Margen operacional (Utilidad operacional / ventas)	51%	48%
	Margen Neto de utilidad (Utilidad Neta/Ingresos Operacionales)	51%	48%
	ROA- Rendimiento del Activo (Utilidad de operación /Activo Total)	41%	25%
	ROE- Rendimiento del Patrimonio (Utilidad *100/patrimonio)	44%	26%
Liquidez	Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	8,63	57,05
	Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	\$ 274.102.827	\$ 316.673.157
	Prueba Acida (Activo corriente- deudores/Pasivo Corriente)	2,76	34,03
Endeudamiento	Nivel de endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total)	7%	3%
	Concentración a corto plazo (pasivo corriente/ Pasivo Total)	0,77	0,28
	Concentración a Largo plazo (pasivo Largo Plazo/ Pasivo Total)	0,23	0,72
	IFA	MEDIO	MEDIO

Margen operacional: Este indicador muestra para ambas vigencias que el prestador sostiene su operación a partir de su actividad principal que es la venta de servicios, evidenciado que su actividad es rentable. Para el caso del prestador el margen neto es igual al margen operacional toda vez que no se presentan otros ingresos en ninguna de las dos vigencias.

ROA: La rentabilidad sobre el activo presenta detrimento ocasionado por la disminución en las utilidades,

ROE: Igual que con el indicador ROA, la rentabilidad sobre el patrimonio, también presenta detrimento, generado por las pérdidas de la vigencia 2016.

Liquidez Corriente: Este indicador muestra una excelente capacidad para hacer frente a sus vencimientos de corto plazo, cuenta con buena solvencia, sin embargo, el indicador es demasiado alto lo que hace prever que pueda llegar a darse un inadecuado manejo de los activos corrientes teniendo exceso de liquidez que resultan poco productivos

Prueba Acida: Muestra buena capacidad para atender sus obligaciones en la vigencia con fortalecimiento de liquidez para la vigencia 2016.

Nivel de endeudamiento. Para ambas vigencias se observa un alto grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores, y cuenta con una buena capacidad de endeudamiento.

Concentración a corto. Para la vigencia 2015 las deudas de corto plazo representan el 77%; es decir están concentradas en el corto plazo. Mientras que para la vigencia 2016 la concentración de corto plazo disminuye al 28%.

Concentración largo plazo. Para la vigencia 2015 las deudas de largo plazo representan el 23%. Mientras que para la vigencia 2016 la concentración de corto plazo aumenta al 72%; es decir se encuentran concentradas en el largo plazo.

IFA. El IFA se ubicó en rango medio como consecuencia del no reporte del total facturado para las vigencias de análisis, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005.

3.2.2 Elaboración de Estados Financieros

En la visita realizada, se observaron los estados financieros de 2015-2016, con lo cual se hizo su respectiva evaluación comparativa entre un periodo y otro, así mismo se evidenció el respectivo PUC cargado al SUI por cada servicio, consolidado semestral y anual.

3.3 Transición a Normas Financieras Internacionales o NIF

El prestador manifestó que ya se tiene preparado un plan de gestión orientado a realizar la transición a NIF en cumplimiento de la normatividad de la Contaduría General de la Nación, para que, a partir de 2018, se haga el correspondiente reporte bajo el nuevo esquema.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de las visitas de inspección adelantadas al MPD durante las vigencias 2015 - 2017.

4.1. Servicio de Acueducto

Actividades inscritas en RUPS: Almacenamiento, captación, comercialización, conducción, distribución y tratamiento.

Uno de las principales problemáticas del municipio está relacionada con el abastecimiento de agua potable dado que carece de las condiciones de calidad requeridas, para ello el municipio se encuentra en proceso de suscribir un convenio a través de la Federación Nacional de Municipios con Ecopetrol, dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, orientado a mejorar las condiciones actuales de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y garantizar la disponibilidad de agua con una buena calidad.

Durante la visita, los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral,

Vigencia	---
Caudal concesionado	---
Tipo de Captación	Bocatoma de fondo en concreto ciclópeo
Caudal Captado	---
Autoridad ambiental	CORMACARENA

Fuente: Información suministrada en visita –Septiembre 2017

Por su parte el artículo 6.4.1.2 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores del servicio de acueducto, deben hacer el registro de las fuentes “*superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento*”, en este sentido se verificó que el prestador no ha registrado en SUI las fuentes de las que se abastece.

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_015)



Fuente alterna de abastecimiento de la población: El prestador no cuenta con fuente alterna de abastecimiento.

Imagen 3. Localización de la Bocatoma y PTAP y PTAR . Municipio de Cubarral.



Fuente: servicio web de Google Maps®

Concesión de aguas: Conforme con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”*

La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, no cuenta con el permiso ambiental de concesión de aguas, presuntamente incumpliendo la normatividad antes mencionada. No obstante, la SSPD tuvo acceso al auto No.PM-GJ 1.2.64.10 de 2010 donde se da inicio al trámite gestiones ante Cormacarena, el cual fue notificado el 30 de Junio de 2010. De acuerdo a la fecha del documento y de notificación, sus términos están ampliamente vencidos y la Empresa deberá iniciar nuevamente el trámite ante la Corporación para obtener la concesión de aguas.

- **Captación**

Se encuentra conformado por una bocatoma de fondo con 2 rejillas rectangulares, las cuales presentan un significativo estado de deterioro estructural. Durante la visita se pudo evidenciar hierro de anclaje de las rejillas expuestos y a la vista, sistema de cierre en regular estado con bisagras destruidas o sin ajuste adecuado. Durante la visita se hacen reparaciones para sujetar las rejillas con alambre como una medida temporal para evitar la pérdida de estos elementos.

Es importante mencionar que durante la visita, la Oficina de Servicios Públicos del municipio, se encontraba atendiendo una contingencia asociada a un fuerte aguacero producido el día domingo 10 de septiembre 2017, el cual generó una creciente en la quebrada La Cristalina, incrementando los problemas anteriormente mencionados, e implicó interrupción en la prestación del servicio para realizar una revisión y corrección de los elementos afectados, incluyendo rejillas y tanques desarenadores, entre otros.

Es de anotar que durante la visita se inspeccionó el daño tanto de la bocatoma como de las tuberías de aducción, quedando expuestas ante el desprendimiento de los gaviones que la protegían.

Caudal captado: El prestador no cuenta con sistema de medición de aforo en el sistema de suministro, adicionalmente se evidenció en el sistema de desarenación rebosamiento, situación que no permite determinar el caudal captado en función al caudal de diseño de dicha infraestructura.

Se precisa que en la concesión anterior, otorgada hasta el 2010, se podía captar 7.1 lt/seg, no obstante el prestador debe aclarar cuál es el caudal realmente captado.

- **Aducción:**

La bocatoma alimenta dos tuberías de aducción en 10' y 6' de diámetro en material en PVC con una longitud aproximada de 70 metros, la tubería de 6' se encuentra en un encofrado que ya da muestras de un avanzado desgaste y/o meteorización, ambas tuberías presentan filtraciones.

Luego pasa por dos tanques desarenadores secuenciales uno longitudinal y otro de vórtice o tipo tolva de alta tasa los cuales presentan un buen estado estructural, cuentan con una caseta de protección en teja de zinc la cual ya presenta signos de

deterioro. A nivel operacional durante la visita efectuada, se evidenció rebosamiento de los tanques, generando agitación del recurso hídrico, asociado a la contingencia mencionada anteriormente, la cual puede llegar afectar la dinámica de sedimentación del material particulado presente.

Se precisa que el prestador no cuenta con un sistema de medición de caudal en las redes de aducción, en consecuencia se desconoce el caudal captado y las posibles pérdidas que puede presentar el sistema de suministro.

De otra parte, no se cuenta con información relacionada con el permiso para el vertimiento de lodos generados por el desarenador.



Foto 3. Bocatoma rejilla de captación.

Foto 4. Tanques sedimentadores

Redes de Aducción: Parcialmente las dos tuberías tienen un recorrido a la intemperie que incluye un viaducto. Como se mencionó anteriormente la tubería de 6” está construida sobre columnas en concreto y vigas de concreto y metálicas. A continuación, se detalla la información suministrada por el prestador para las redes extendidas para el sistema del casco urbano en la visita realizada por la Superservicios en el mes de septiembre de 2017:

Tabla 9. Información red de aducción

Material	Diámetros	Longitud
PVC	6” y 10”.	70 ml



Foto 5. Redes de aducción

El artículo 6.4.2.4 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben realizar el “registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento”, una vez verificado el estado de reporte en SUI del prestador se estableció que no ha efectuado dicha acción, lo anterior es contrario de lo dispuesto por la resolución en cita, e impide adelantar un análisis comparativo frente a la información suministrada en visita.

Por su parte, el artículo 6.4.2.10 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben certificar la información de la conducción en el formulario denominado “registro de conducciones de agua”, así como el artículo 6.4.2.12 también se debe cargar la información relacionada con la operación de las aducciones y conducciones de agua, sin embargo, el prestador no presenta reportados dichos datos.

- **Tratamiento**

Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP: La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, cuenta con una planta de tratamiento de agua potable tipo convencional, los procesos que la conforman son: mezcla rápida, floculación, sedimentación y filtración. Actualmente se encuentra inoperativa y presenta un alto estado de deterioro estructural a nivel general en todos los componentes del proceso, situación que obedece al abandono de esta infraestructura.



Foto 6. Planta de Tratamiento PTAP - Municipio Cubarral

Foto 7. Estado PTAP Cubarral - Inoperativa

Tabla 10. Información PTAP

Aspecto	PTAP
Tipo de planta	Convencional
Proceso	Incluir los procesos
Edad	No se cuenta con la información
Componentes	Los procesos que conforman la Planta son: mezcla rápida, floculación, sedimentación y filtración
Caudal de diseño	No se tiene información del caudal de diseño
Caudal operativo	Aproximadamente 13 l/s, acorde Plan Maestro de Acueducto
Estado	Inoperativo
Cerramiento	En malla

Aspecto	PTAP
Medidor de caudal	No se cuenta con la información
Tanque de almacenamiento	Cuenta con dos tanques: Uno semienterrado operativo de capacidad aproximada de 210 m ³ y uno elevado inoperativo
Macromedidor de ingreso	No se cuenta con sistema de micromedición
Macromedidor de salida	No se cuenta con sistema de macromedición
Observación	El tanque de almacenamiento operativo se ubica en el mismo lote donde está la PTAP

Fuente: Información suministrada en visita de inspección

De otra parte, el sistema no cuenta con medición tanto en la entrada como en la salida de la PTAP, por tanto, no se tiene conocimiento sobre el caudal que ingresa al sistema.

De conformidad con el artículo 6.4.2.6 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el registro de los sistemas de potabilización, así como el artículo 6.4.2.7 estableció que se deben certificar los mecanismos usados en el proceso de potabilización, de igual manera el artículo 6.4.2.9 señala que los prestadores tienen la obligación de registrar la operación del sistema de potabilización.

En este sentido se verificó en el Sistema Único de Información SUI, identificando que el prestador no ha reportado dicha información, situación que limita a la entidad realizar un análisis frente al particular.

Considerando que el prestador no cuenta tampoco con un macro medidor ubicado a la salida del tanque de almacenamiento, se desconoce el caudal suministrado y las posibles pérdidas que puede presentar el sistema de suministro

Químicos utilizados para el tratamiento del agua: la Resolución No. 330 de junio de 2017 establece en los artículos 111 y 121 lo siguiente: *“Artículo 111. Coagulación. El diseño, operación y construcción de la mezcla rápida, ya sea por agitación hidráulica o mecánica, debe garantizar la dispersión rápida y homogénea de los coagulantes, auxiliares de coagulación y alcalinizantes, los cuales deben ser aplicados en dosis óptimas. (...)”* y *“Artículo 121. Desinfección. Se deberá incluir la desinfección como elemento del tren de tratamiento en todos los sistemas de potabilización. Entre los procesos de desinfección que pueden utilizarse está la cloración y sus compuestos (hipoclorito de sodio (NaClO), hipoclorito de calcio (Ca(OCl)₂), dióxido de cloro (ClO₂), los oxidantes mixtos generados en el sitio, la ionización y la radicación con luz ultravioleta.(...)”*.

Actualmente no se realiza ningún tipo de desinfección al agua, dado que aguas abajo del desarenador se encuentra instalado un bypass que da suministro directo al municipio. Tampoco se aplica coagulantes, o cualquier otro químico para el tratamiento del líquido.

En consecuencia de lo anterior, en la visita de inspección, se recomendó de manera directa al Representante Legal del prestador, que si bien se encuentran evaluando alternativas a mediano y largo plazo para mejorar las condiciones de calidad del agua, es necesario se evalúe a corto plazo la viabilidad de implementación de un sistema de

desinfección que brinde unas mejores características al agua entregada al municipio, toda vez que el agua distribuida no es apta para consumo humano de acuerdo a las muestras tomadas por la Secretaria de Salud, las cuales son mencionadas más adelante y en consecuencia el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo con el requerimiento.

Operarios capacitados en operación y mantenimiento de PTAP: Teniendo en cuenta que la PTAP no se encuentra en funcionamiento, no hay operario encargado del mantenimiento, no obstante, el prestador cuenta con un operario encargado de labores de fontanería general al sistema de acueducto, el cual no cuenta con las competencias laborales.

Laboratorio: La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.”, adicionalmente, el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017, indica los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP.

El sistema de suministro de agua para consumo humano operado por la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, cuenta con instalaciones de laboratorio, las cuales se encuentran en precarias condiciones, así mismo no se cuenta con equipos que le permitan realizar pruebas ensayos de tratabilidad como pruebas de jarras y el análisis de las características básicas tales como pH, turbiedad y color, entre otros, del agua cruda y del agua tratada, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 112 del RAS.



Foto 8. Instalaciones laboratorio



Foto 9. Instalaciones laboratorio

Libro de registro y control: El artículo 23 de la resolución 2115 de 2007 establece que: “*REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora*”. Según lo identificado en visita, el prestador no lleva registros diarios del agua tratada por lo cual estaría presuntamente incumpliendo con este requerimiento.

- **Almacenamiento**

Tanque de almacenamiento: Cuenta con dos tanques. El primero de 210 m³ de capacidad, subterráneo ubicado en el mismo lote donde se encuentra la PTAP existente el cual se encuentra operativo, y el otro consistente en un tanque elevado ubicado en la Vereda El Vergel, el cual se encuentra inoperativo y del que se

desconoce su capacidad y la causa de la salida de operación acorde con información suministrada en la visita de inspección.

Del primer tanque, no se lleva registros de limpieza y mantenimiento, no obstante durante la visita, la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral refirió que el mantenimiento se realiza cada tres meses.



Foto 10. Tanque de almacenamiento subterráneo

Foto 11. Tanque de almacenamiento ubicado en el mismo lote de la PTAP

- **Distribución**

Catastro de redes: La Resolución 330 de 2017 en el artículo 42 establece que se debe contar con un catastro de la red actualizado. Sobre este tema, el prestador manifiesta que el catastro de redes está incluido en el plan maestro, y se suministró copia de la información en la visita de inspección, no obstante, como se mencionó anteriormente, este documento se encuentra desactualizado.

Redes de distribución: Acorde con información suministrada durante la visita, la tubería de la red de distribución está construida en PVC, no obstante, se valida información contra el documento del Plan Maestro de acueducto, del cual el Secretario de Planeación manifiesta que esta información es consistente con lo actual:

Tabla 71. Información redes de distribución

DIAMETRO (PULGADAS)	LONGITUD (m)	PORCENTAJE (%)	MATERIAL
6	337	2.39	PVC
4	3.423	24.24	
3	3.100	21.95	
2	7.194	50.95	
1	61	0.45	
TOTAL	14.121	100	

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita y validada contra Plan Maestro de Acueducto

Registro de daños de los sistemas de acueducto y alcantarillado: El prestador no lleva un reporte de anomalías o daños en el sistema de suministro.

Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA): El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”.

Al respecto, en visita de inspección el prestador presentó un documento radicado ante Cormacarena en mayo 2013, del cual se desconoce su resultado, teniendo en cuenta que este trámite fue gestionado en una administración anterior y actualmente no ha sido formalizado.

En consecuencia, de lo anterior, y considerando que no existe trazabilidad respecto al pronunciamiento de la Entidad ambiental, se solicita a la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, reevaluar el documento presentado, ajustar lo pertinente a la actualidad y presentar nuevamente.

Plan maestro de acueducto: El plan maestro de acueducto y alcantarillado se elaboró en el año 2010. Durante la visita de inspección, los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, hicieron entrega del Plan Maestro de Acueducto, no obstante, estos documentos se encuentran desactualizados, de lo que se deriva una información imprecisa y real de las condiciones de prestación de los servicios.

- **Demanda y capacidad instalada**

Cálculos de dotación neta máxima¹ y bruta².

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de acuerdo con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- Teniendo en cuenta que el prestador no conoce el porcentaje de pérdidas se calculará la dotación estimando pérdidas técnicas del 25%. (artículo 1 Resolución 2320 de 2009).
- Se tomó una tasa de crecimiento estimada con base en los censos realizados por el DANE para los años 1993 y 2005, del 2,63%.
- Una población cabecera proyectada por DANE para el año 2017 equivalente a 4.053 habitantes.
- Según los datos generales del municipio publicados en la página web oficial, se consigna que su altitud se encuentra a 535 m.s.n.m.³.
- Para realizar el cálculo de la oferta de agua producida por la PTAP operada por el municipio, se tomó el caudal tratado por la planta, que corresponde a 13 l/s y opera 24 horas/día.
- La dotación máxima es de 140 L/hab/día para un nivel de complejidad Medio para clima cálido, según artículo 43 de la Resolución 330 de 2017.

¹ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

² Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

³ http://www.cubarral-meta.gov.co/informacion_general.shtml

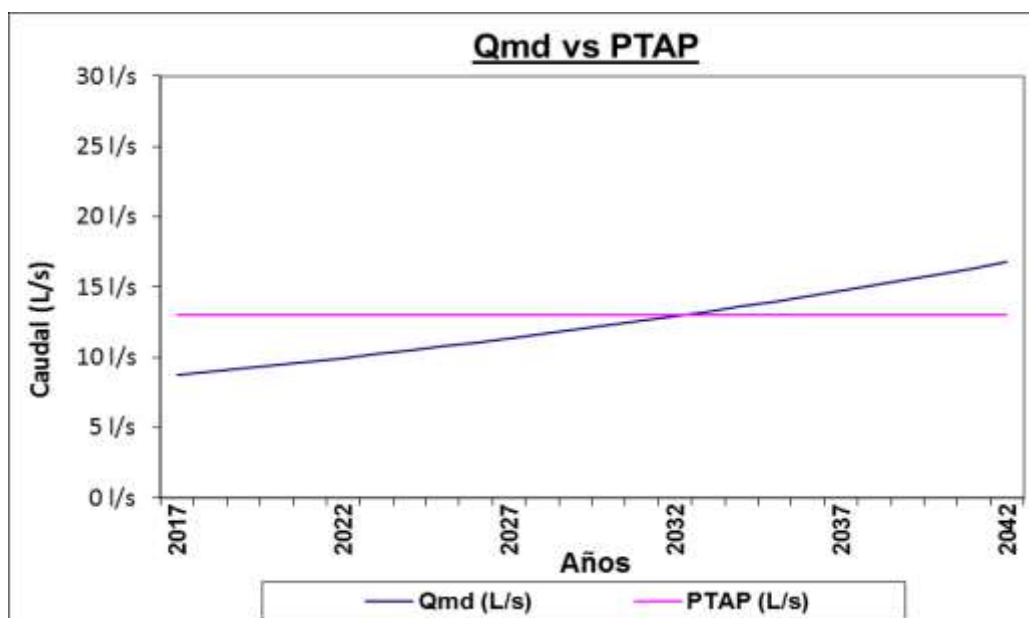
Tabla 12. Cálculos de dotación neta y bruta

Proyectada DANE 2017	Pérdidas	Dotación Neta	Dotación Bruta	Caudal medio diario (L/s)	Coefficiente K	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
4.053	25%	140	187	8.76	1,3	11.38	14.80

Fuente: Cálculos SUPERSERVICIOS – 2017

Teniendo en cuenta la particularidad de la operación del sistema de abastecimiento del municipio de Cubarral, se realizó la siguiente gráfica con el fin de mostrar el caudal de demanda teórica vs. la capacidad instalada del sistema diario de acuerdo con la capacidad actual instalada de la PTAP de 13 L/s y bajo el escenario de pérdidas teórico de 25%.

Gráfica 3. Caudal medio diario Vs Capacidad instalada PTAP (casco urbano)



De lo anterior se refleja:

- El prestador presenta un superávit de agua producida al día con relación al caudal medio diario teórico.
- Presuntamente está ingresando a la PTAP un caudal por encima del diseño de la infraestructura, no obstante se prevé que a 15 años aproximadamente, se quede corto con la demanda.
- Lo anterior se apoya dada la inexistencia de un programa de micromedición instalada, así como la implementación un programa de ahorro y uso eficiente del agua y control de pérdidas técnicas en el sistema de abastecimiento.
- Se precisa que este cálculo se realizó con unas pérdidas teóricas del 25%, no obstante y adicional a lo mencionado anteriormente, es necesario que el prestador identifique las condiciones reales de pérdidas de operación.

- Se recomienda al prestador realizar un análisis frente al posible déficit a futuro en la fuente de abastecimiento.

4.1.1 Indicadores técnicos Prestación del servicio de Acueducto:

Tabla 13. Indicadores técnicos del servicio de acueducto

Fuente datos	Municipio	Cobertura Acueducto	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Calidad del agua
ESP. Visita 2017	Cubarral	98%	24 horas/día	No existe macromedición y micromedición	Alto e Inviabile Sanitariamente

- **Cobertura:** Según información presentada por el prestador en la visita adelantada por la SSPD, la cobertura en el área urbana es del 98%.
- **Índice de Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.

El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio”.

Adicionalmente, en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Continuidad del servicio
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Conforme a la informatización suministrada por el prestador y operarios el suministro a través de las redes de distribución es de 24 horas/día, 30 días al mes; Sin embargo esta información no pudo ser corroborada ni verificada contra el registro de operación de la PATP, toda vez que no se realiza ningún registro.

- **Calidad del agua**

Acta de Concertación y Recibo a Conformidad de los Puntos de Muestreo: Conforme a lo expuesto en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, que señala: “La autoridad sanitaria y la persona prestadora, anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas”.

Sobre este tema, el prestador, cuenta con el acta de actualización de los puntos de muestreo con la Secretaría Departamental de Salud del Meta, en la cual se registran 5 puntos de muestreo en red.

Por otra parte, en visita fue suministrada copia del acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo suscrita por el municipio y personal de la Secretaria de Salud del

Meta, firmada el 23 de septiembre de 2015, al respecto y teniendo en cuenta que este documento debe actualizarse anualmente, el prestador presuntamente estaría incumplimiento con el requerimiento.

Adicionalmente, en visita de inspección fue evidenciado el deficiente estado estructural y operacional de las cajas de cerramiento de los grifos, situación que no garantiza la toma adecuada de la muestra.

Puntos concertados: Cinco puntos. En acta anual de concertación de los puntos de muestreo anteriormente referenciada, se definieron los lugares de muestreo para control y vigilancia de la calidad del agua.

Con la información suministrada mediante acta anual de concertación, se realizó verificación en visita de inspección, los cuales coinciden con lo registrado:

Tabla 14. Puntos de muestreo concertados

Código del punto de muestreo visitado	Ubicación	Estado	Observaciones
1	Vereda Vergel.	Deteriorado Inoperativo	A la salida del tanque de almacenamiento. No cuenta con tapa, ni grifo
4	Complejo polideportivo Alexander Cardona	Operativo	Sin observaciones
6	Portales de Santa Isabel	Operativo	No se pudo inspeccionar dado que no fue posible abrir candado
7	Urbanización Villa Helena	Operativo	No tiene candado
8	Barrio el porvenir	Operativo	Ubicado en un barrio no legalizado. No fue posible verificar por dificultad para abrir candado.

En complemento de lo anterior, la Resolución 811 de 2008 en su artículo 3 establece el número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución de acuerdo con la población atendida así:

Tabla 15. Número mínimo de puntos de muestreo

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Número mínimo de puntos para la recolección de muestra
Menos de 2.500	4
2.501 a 10.000	5
10.001 a 20.000	6
20.001 a 100.000	8
100.001 a 250.000	15
250.001 a 500.000	25
500.001 a 800.000	30

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Número mínimo de puntos para la recolección de muestra
800.001 a 1.000.000	35
1.000.001 a 1.250.000	48
1.250.001 a 2.000.000	60
2.000.001 a 4.000.000	72
Más de 4.000.001	132

Fuente: Resolución 811 de 2008, artículo 3

Teniendo en cuenta la información anterior y considerando que la población actual del municipio de Cubarral se estima entre 4.053 acorde con población proyectada por DANE para el año 2017, el número de puntos de muestreo deben ser mínimo 5, se observa que el prestador cumple con este requerimiento.

No obstante lo anterior, es necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, realice un mantenimiento y corrección a los puntos de muestreo que presentan condiciones de deterioro.

Es importante precisar que la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, informó en la visita de inspección, que la Secretaría de Salud Departamental en lo corrido del año 2017, solo ha realizado intervención en cuatro ocasiones.

Por otra parte, los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen que las personas prestadoras deben realizar el cargue de la copia del acta de concertación y actualización de los puntos de muestreo al SUI, sobre el particular, el prestador no ha actualizado esta información.



Foto 12. Punto de muestreo 1



Foto 13. Punto de muestreo 7



Foto 14. Punto de muestreo 6



Foto 15. Punto de muestreo 4



Foto 16. Puntos de Muestreo 8

Materialización de los puntos de muestreo: Los artículos 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 definen los lineamientos a seguir por parte de los prestadores para la materialización y recibo a conformidad de los puntos de muestreo en la red de distribución. Adicionalmente, el artículo 6.4.3.8 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que las personas prestadoras deben realizar el cargue al SUI de la copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Sobre este tema, El prestador presentó el acta de recibo a conformidad de los nueve puntos concertados, el documento está firmado el de 8 de febrero de 2016, sin embargo el prestador no ha realizado el respectivo cargue en la plataforma SUI.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de los puntos de muestreo, como se menciona en la Tabla 16, se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, evalúe y realice los ajustes pertinentes, teniendo en cuenta las características definidas en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008, en el cual se menciona entre otros: "(...) que el dispositivo de recolección de agua quede localizado en un sitio de fácil acceso sobre área pública o privada y con drenaje apropiado para

evitar encharcamiento. La estructura externa de protección deberá ser diseñada de tal manera que le garantice al personal que recolecta la muestra, seguridad y comodidad; como también se deberá proveer de los elementos de identificación y protección para evitar el mal uso que le puedan dar terceras personas a esta instalación.”

Muestras de control de calidad del agua: El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.

Igualmente, conforme con lo establecido en los artículo 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, todas las empresas prestadoras del servicio público de acueducto debe realizar la toma de muestras de control de calidad del agua, con el fin de llevar un control de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada para consumo humano.

Al respecto, La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, no realiza la toma de muestras de control de calidad del agua de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos, mediante un laboratorio externo avalado por el Ministerio de salud y protección social, situación que no se ajusta a lo establecido en la resolución citada anteriormente y no permite a la empresa prestadora llevar un mayor control sobre los consumos en que incurre los suscriptores, por lo cual existe un presunto incumplimiento del requerimiento.

Información de vigilancia de calidad del agua: Durante la visita de inspección se efectuó la revisión de las muestras de vigilancia realizadas por la autoridad sanitaria competente en abril de 2017, tomada en el punto de muestreo No. 7, la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, presuntamente suministró agua con niveles de Inviabilidad Sanitaria con un IRCA de 89.71%, por incumplimiento de los parámetros de color aparente, cloro residual libre, coliformes totales, Ecoli, y bacterias mesofílicas aerobias, situación que puede generar impacto en la salud de los suscriptores atendidos.

Así mismo el resultado de la muestra tomada en febrero de 2016 en el punto de muestreo No. 6, la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, presuntamente suministró agua con niveles de Inviabilidad Sanitaria con un IRCA de 69.33%, Nivel de riesgo Alto por incumplimiento de los parámetros de coliformes totales, Ecoli y Bacterias mesofílicas aerobias

Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante el año 2016:

Tabla 15. Resultados análisis de vigilancia 2016

Fecha de toma	Parámetros incumplidos	IRCA	Nivel riesgo
05/09/2016	Ph, Coliformes totales, Cloro residual, Ecoli	66,08	ALTO

Fecha de toma	Parámetros incumplidos	IRCA	Nivel riesgo
29/06/2016	Turbiedad, Ph, Coliformes totales, Ecoli, Cloro residual	90,64	INVIABLE SANITARIAMENTE
07/06/2016	pH, Coliformes totales, Ecoli, Cloro residual	75,75	ALTO
05/07/2016	Coliformes totales, Ecoli, Cloro residual	71,34	ALTO
25/07/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	71,34	ALTO
25/05/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	73,93	ALTO
08/08/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	84,02	INVIABLE SANITARIAMENTE
28/09/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	91,01	INVIABLE SANITARIAMENTE
15/11/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	66,66	ALTO
31/10/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	75,3	ALTO
22/02/2016	Cloro residual, pH, Coliformes totales, Ecoli	69,32	ALTO
14/03/2016	Cloro residual, PH, Coliformes totales, Ecoli	69,32	ALTO
25/04/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	73,05	ALTO
12/12/2016	Cloro residual, Coliformes totales, Ecoli	76,25	ALTO
05/09/2016	Cloro residual, pH, Coliformes totales, Ecoli	66,08	ALTO

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP 2016 - Instituto Nacional de Salud

Para lo corrido del año 2017, en la página del Instituto Nacional de Salud, se presenta la siguiente información de resultados parciales de vigilancia de la calidad del agua para la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral:

Tabla 16. Resultados parciales IRCA 2017 – Cubarral

Numero Muestras	IRCA	Nivel de riesgo
8	85,596250	INVIABLE SANITARIAMENTE

Fuente: <http://aplicacionespruebas.ins.gov.co/REPORTEADOR>

Como se observa en la tabla anterior, la turbiedad, cloro residual, Ecoli, pH y coliformes totales, son los parámetros que presentan incumplimiento. Al respecto el prestador debe realizar las acciones necesarias con el objeto de distribuir en todo momento, agua apta para el consumo humano.

- **Macromedidores:** El Parágrafo 2° de la Resolución 330 de 2017, dispone “La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”.

El artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, dispone: “Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos”.

Al respecto, el prestador no cuenta con un sistema de macromedición ubicado a la salida del tanque de almacenamiento, razón por la cual el prestador desconoce el caudal suministrado y las posibles pérdidas que puede presentar el sistema de suministro.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”* adicionalmente, el artículo 146 de la misma norma indica que el porcentaje de micromedición debe ser mayor al 95%.

Por su parte, la Resolución 330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto.

En visita de evidenció la inexistencia de un sistema de micromedición instalado y funcionando, situación que presuntamente no se ajusta a lo establecido en la norma en mención y no permite a la persona prestadora llevar un mayor control sobre los consumos en que incurren los suscriptores.

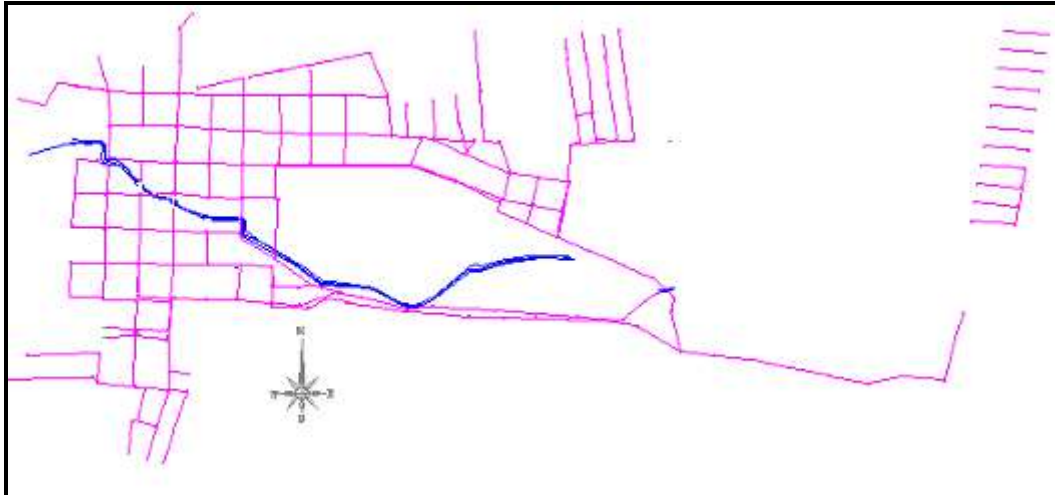
- **Índice de agua no contabilizada - IANC:** El prestador no ha realizado el cálculo del Índice de Agua No Contabilizada del sistema de suministro, situación que obedece a la no implementación del sistema de micromedición lo cual no permite identificar el caudal facturado y a la no existencia de un sistema de macromedición a la salida del sistema de almacenamiento lo que se traduce en el desconocimiento del caudal suministrado. Al no poderse establecer el IANC, no hay un proceso efectivo de contabilización de producción y consumo.
- **Presiones de servicio:** En la visita adelantada por la Superservicios en el mes de septiembre de 2017, se manifiesta que la actividad no se efectúa en red de distribución, adicionalmente no existen estaciones de medición de presión, lo anterior es contrario a lo previsto por la Resolución 330 de 2017.

De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de medición de la presión en los sectores hidráulicos, sin embargo, no se encuentra cargada información alguna sobre el particular.

4.2 Servicio de Alcantarillado

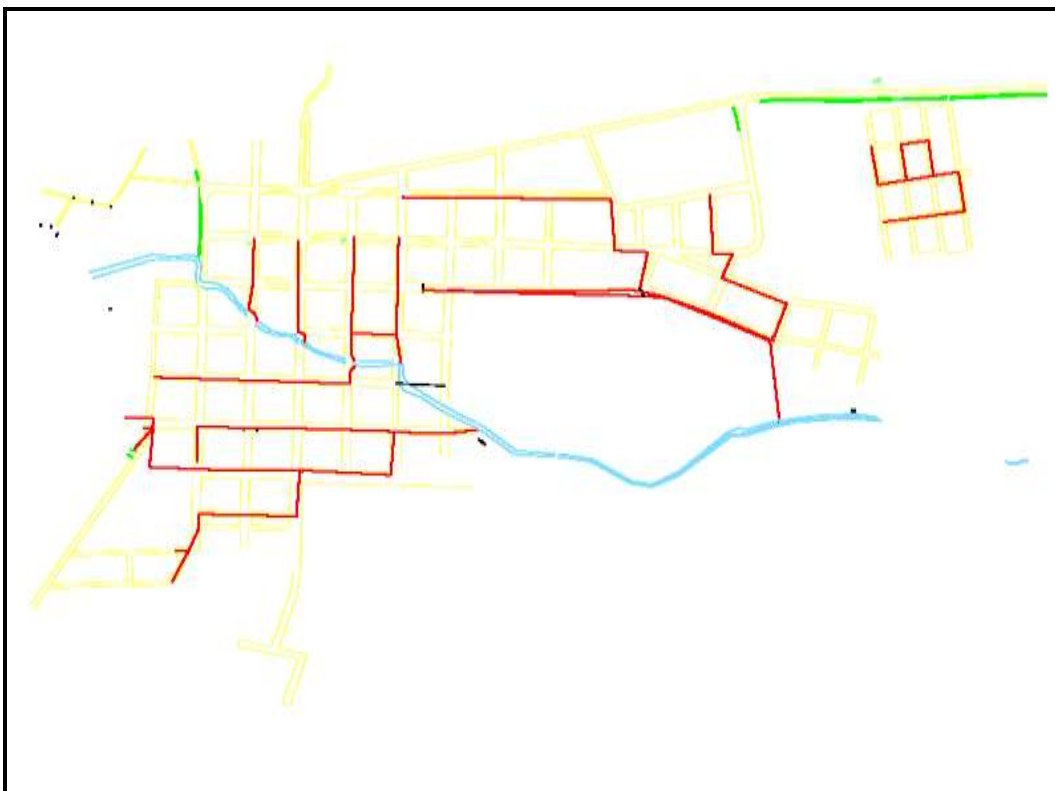
- **Esquema del sistema de alcantarillado**

Imagen 4. Esquema General sistema de alcantarillado sanitario



Fuente: Plan Maestro Alcantarillado Sanitario - Cubarral

Imagen 5. Esquema General sistema de alcantarillado sanitario



Fuente: Plan Maestro Alcantarillado Pluvial - Cubarral

- **Recolección y conducción**

Tipo de Alcantarillado: El alcantarillado es de tipo separado sanitario y pluvial.

Durante la visita de inspección, la cobertura corresponde al 98% de la cabecera municipal los cuales realizan su vertimiento en dos puntos diferentes del Canal Aguas Claras.

Redes de recolección: El sistema de alcantarillado, está constituido por tuberías de Gres, PVC y concreto, acorde con información suministrada durante la visita de inspección, la cual se valida contra el catastro de redes formulado en el documento del Plan Maestro de alcantarillado, del cual el Prestador manifestó que esta información es consistente con lo actual:

Tabla 17. Redes de recolección Alcantarillado sanitario

DIAMETRO (PULGADAS)	LONGITUD (m)	MATERIAL
4	207	PVC
6	204	
8	1844	
10	212	
12	1158	
14	851	
16	1232	
18	181	
6	152	GRES
8	9008	
10	73	
12	375	
16	656	
18	54	

Fuente: Información entregada por el prestador en visita

Tabla 18. Redes de recolección Alcantarillado pluvial

DIAMETRO (PULGADAS)	LONGITUD (m)	MATERIAL
8	251	PVC
12	186	
14	248	
16	1050	
18	488	
22	10	
24	464	
26	12	
28	4	
30	515	
18	200	

DIAMETRO (PULGADAS)	LONGITUD (m)	MATERIAL
24	52	
30	140	
34	65	
36	604	

Fuente: Información entregada por el prestador en visita

El artículo 7.4.1.33 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar la información relacionada con las redes de alcantarillado, a pesar que en la visita el prestador informó lo plasmado en la siguiente tabla, aún no ha certificado información de este aspecto al SUI.

Pozos de inspección: En visita se evidenciaron los siguientes pozos de inspección

Tabla 19. Pozos de inspección verificados en visita de inspección

Tipo de pozo	Ubicación	Estado
Pluvial	Frente a Alcaldía	Buen estado
Sanitario	Frente a Banco Agrario	Buen estado
Sanitario	Calle 9 Carrera 10	Buen estado
Sanitario	Calle 9 Carrera 7	Buen estado
Sanitario	Diagonal plaza de mercado	Buen estado
Sanitario	Entrada Barrio Prados del Rey	Buen estado

Si bien, durante la visita de inspección a nivel general se observaron los pozos de inspección en buen estado, se recomendó al prestador la implementación de un sistema de control de plagas, toda vez que la parte media y baja del municipio se observó fuerte presencia de insectos rastreros, lo que puede afectar a las viviendas aledañas.



Foto 17. Verificación pozos de inspección

Foto 18. Verificación pozos de inspección

Mantenimiento de redes: Según se informó en visita de inspección, el mantenimiento de las redes se hace cada tres meses, lo anterior varía de acuerdo con la localización y la clasificación del sector toda vez que se tienen identificados puntos críticos que conllevan a una mayor demanda en el mantenimiento.

No obstante lo anterior, no se cuenta con información acerca de un plan de mantenimiento para la red de alcantarillado, igualmente se desconoce tipo de maquinaria y/o tecnología utilizada en el proceso

Planos y Catastro de redes: cuenta con planos de las redes y con catastro de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, no obstante esta información se encuentra desactualizada dado que fueron elaborados en el años 2010, situación que contribuye a una deficiencia en el conocimiento de su sistema e impide la proyección de acciones de mejora, así como la correcta y eficiente operación.

Los reportes de información en relación con los componentes del sistema de alcantarillado no han sido efectuados al sistema SUI, (verificación:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_tec_00)

- **Tratamiento**

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR: No existe PTAR construida en el sistema que trate las aguas residuales del área atendida por parte del prestador.

- **Disposición final**

Vertimientos y cuerpo receptor: El alcantarillado pluvial vierte sus aguas en el caño Arenas Blancas, en el punto localizado en el barrio Prados del Rey; el alcantarillado sanitario vierte sus aguas en el mismo caño, sin ningún tipo de tratamiento previo, dos kilómetros más abajo.

Por su parte los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución SUPERSERVICIOS No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, establece que el prestador debe reportar la información de la caracterización de los cuerpos receptores, así como los análisis físico químicos y microbiológicos de los STAR, sin embargo, el prestador no tiene información certificada en el SUI sobre el particular.

- **Actos Administrativos**

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos: El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

En concordancia con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, cuenta con Resolución Cormacarena No. 2038 de noviembre 25 de 2014, con el que se aprueba el PSMV y se otorga un permiso de vertimientos en el caño Arenas Blancas.

Es importante recordar que conforme con lo previsto por el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, los prestadores deben contar con sus permisos ambientales para operar, siendo para el caso del servicio público de alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 el PSMV o el permiso de vertimientos.

Plan maestro de acueducto y alcantarillado: Durante la visita, el prestador, hizo entrega del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, no obstante estos documentos se encuentran desactualizados, lo cual impide obtener información precisa y real de las condiciones de prestación del servicio.

Tasa retributiva y tasa por uso: El prestador no cuenta con soportes de pago a la autoridad ambiental. Es de anotar que en desarrollo de la visita de inspección en septiembre de 2017 el prestador señaló que la Corporación no les ha emitido cobro alguno por tal concepto.

4.2.1 Indicadores técnicos de alcantarillado

- **Cobertura:** El servicio de alcantarillado en el municipio tiene una cobertura del 98% en la cabecera municipal de Cubarral. El 2% de la población cuenta con sistema de solución individual de pozo séptico.

4.3 Servicio de Aseo

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo en el componente de recolección y transporte, por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada en el mes de septiembre de 2017 y de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

Área de prestación: El servicio de aseo tiene cobertura del 100% que incluye dos zonas del área rural.

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP): Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144), el cual se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se muestra a continuación, éste se encuentra activo.

Imagen 6. Áreas de prestación del Servicio NUAP

ÁREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL-META							
Departamento		META							
Municipio		CUBARRAL							
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envío	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
248	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL-META	27483	Cubarral casco Urbano	1-Activa	01/02/1996	R	META	CUBARRAL	2012-09-18

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

PGIRS Y PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS determina las directrices para prestar el servicio de aseo en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta el prestador. Adicionalmente, se constata si lo señalado en PPSA cumple con el PGIRS.

El artículo 2.3.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 establece que los municipios y distritos deben elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

Al respecto, el prestador cuenta con el documento respectivo, el cual fue suministrado durante la visita de inspección, igualmente cuenta con su acto administrativo de adopción mediante Decreto 019 del 13 de abril de 2016.

A continuación, se presenta una relación de las actividades contenidas en los documentos registrados ante la Superservicios en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y Registro Único de Prestadores (RUPS):

Tabla 20. Análisis actividades del prestador

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X		X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X		X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X		X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	En el documento se hace referencia a que no existen playas		
Transferencia	El documento hace referencia a que no existen		
Tratamiento	No refiere		
Aprovechamiento	El documento hace referencia a que no se realiza		
Disposición final	X		X
Lavado de áreas públicas	El documento refiere que actualmente no se realiza		

Fuente: Sistema Único de Información SUI

El prestador tiene a cargo las siguientes actividades acorde con lo registrado en el RUPS: Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Corte de Césped y Poda en Árboles en Vías y Áreas Públicas, Recolección y Transporte de Residuos no Aprovechables.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, presta el servicio público de aseo acorde con lo establecido en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS), no obstante debe adaptar su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) las actividades acorde con lo establecido en el PGIRS.

Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, establece que *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso(...)”* así mismo el párrafo

del citado artículo señala que dicho programa debe ser “enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su vigilancia y control, conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 142 de 1994”.

En visita el prestador no refirió información respecto de la existencia del documento, así como una vez consultado el expediente virtual asignado por el prestador en el sistema de gestión documental de la entidad, se estableció que el mismo no ha remitido la información, por lo cual presuntamente se encuentra incumpliendo con el requerimiento.

Respecto a la información contenida en los documentos del PGIRS y PPSA existen las siguientes diferencias:

Tabla 21. Diferencias entre el PGIRS y el PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100%	--
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	2	--
No. Puntos críticos (-)	3	--
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	26.18 (vías pavimentadas)	--
Parques y zonas públicas para barrido (m2)	No definido en el documento	--
Frecuencia barrido (veces/semana)	1 vez /semana residencial pavimentada 1 vez/semana zona comercial	--
No. Cestas instaladas (-)	11	--
No. Árboles para poda (-)	509	--
Frecuencia poda árboles (veces/año)	Se realiza aleatoriamente y/o cuando se requiere	--
Espacios para corte (m2)	8.264	--
Frecuencia corte césped (veces/año)	Se realiza aleatoriamente y/o cuando se requiere	--
Área para lavado (m2)	2.256,45 susceptible de lavado. Actualmente no se realiza acorde PGIRS	--
Frecuencia lavado (veces/año)	No establecido en el documento	--
Área de limpieza de playas (m2)	No aplica	--

Fuente: Sistema Único de información SUI

Se precisa que no fue posible realizar un comparativo entre los dos documentos en razón a que el prestador no cuenta con el PPSA, como se mencionó anteriormente.

Página web: El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”. Al respecto el prestador no cuenta con página web donde se encuentre consignada dicha información.

- **Recolección y transporte**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Frecuencia de recolección: Según el párrafo del artículo 2.3.2.2.3.32, se dispone que *“La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.*

Al respecto el prestador señaló que realiza la recolección de los residuos dos veces a la semana el lunes y jueves y martes y viernes. Esta información no pudo ser validada contra el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con este documento.

Acorde con la información registrada en el PGIRS, se tiene lo siguiente

Imagen 7. Frecuencia de recolección en área urbana, acorde PGRIS

Componente de Recolección	Veces/Semana	Tipo de contenedor
Doméstica	2	Canecas, bolsas, lonas
Industrial y Comercial	X	Canecas, bolsas, lonas
Plazas de mercado, cementerio, planta de beneficio animal	2	X
Barrido	1	bolsas
Escombros	X	X
Poda de árboles y jardines	X	X
Animales muertos	X	X

Fuente: PGIRS. Los datos marcados con X es información que no pudo ser confirmada por la Alcaldía municipal ni con entes encargados.

Requisitos de la actividad de Recolección:

- Minimizar ruido y esparcimiento de residuos en la vía pública: En la visita adelantada por la Superservicios, se evidenció el cumplimiento de este requisito por parte de los operarios de recolección.
- Equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos: Se cuenta con un vehículo compactador de propiedad del municipio.
- Operación de compactación: Se realiza compactación mediante vehículo compactador.
- Capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación: Se evidencia en la visita, equipo de protección utilizado por los operarios para la recolección y carro compactador.
- Los lixiviados almacenados en el vehículo: El vehículo cuenta con sistema para manejo de lixiviados



Foto 19. Verificación actividad de recolección

Foto 20. Verificación actividad de recolección

Sistemas de Recolección: De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.3.28., del Decreto 1077 de 2015, *“La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”*.

Durante la visita realizada al municipio, se evidenció que la presentación de los residuos se realiza principalmente en bolsas plásticas debidamente cerradas, lo cual facilitó el proceso de recolección. No obstante, y considerando que el municipio no cuenta con el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, este proceso no pudo ser validado.

Macrorutas y microrutas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.1.6 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar la información de la microrutas, al respecto se verificó

en el SUI, identificando que el prestador no ha realizado el cargue del registro de microrutas de recolección y transporte.

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.32 establece: *“Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”*.

En la visita realizada por la Superservicios en el mes de septiembre de 2017, se identificó que el prestador cuenta con dos macrorutas, situación que es consistente con lo consignado en el PGIRS, la misma no se encuentra divulgada en alguna página web por parte del prestador ya que la información de la prestación del servicio de aseo no está publicada como se señaló al inicio del análisis del presente servicio.

Imagen 8. Frecuencia de recolección en área urbana

SEMANA NORMAL			SEMANA CON FESTIVO		
DÍA	RUTA	HORA RECOLECCIÓN	DÍA	RUTA	HORA RECOLECCIÓN
LUNES	1	7:00 pm - 11:00 am	LUNES FESTIVO	---	NO SE HACE RECOLECCIÓN
MARTES	2	7:00 pm - 11:00 am	MARTES	1	6:00am - 10:00 am
MIÉRCOLES	---	NO SE HACE RECOLECCIÓN	MARTES	2	2:00pm - 6:00 pm
JUEVES	1	7:00 pm - 11:00 am	MIÉRCOLES	---	NO SE HACE RECOLECCIÓN
VIERNES	2	7:00 pm - 11:00 am	JUEVES	1	7:00 pm - 11:00 am
			VIERNES	2	7:00 pm - 11:00 am

RUTA 1: LUNES Y JUEVES	RUTA 2: MARTES Y VIERNES
EL PARAISO	VÍA AL CRUCE
CENTRO	MARIA AUXILIADORA
SINAÍ	SANTA MÓNICA
EL PRADO	EL PORVENIR
SANTA ISABEL	EL TRIUNFO
COLINAS DE SAN VICENTE	SAN PEDRO
VERGEL BAJO	VILLA LUZ
SAN LUIS BELTRAN	SAN ALEJO
SANTA LUCÍA	PRADOS DEL REY
HOSPITAL	PUERTO ARIARI-LA AMISTAD
	EL JARDÍN

Fuente: Información suministrada por el prestador

Durante la visita de inspección, se pudo evidenciar la operación de la macroruta No. 2 el día martes 12 de septiembre de 2017, operando dentro de la frecuencia establecida.

Imagen 9. Plano rutas de recolección residuos sólidos



Fuente: Información suministrada por el prestador

Acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.31. *Horarios de recolección.* La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio, y con base en la información suministrada por el prestador, el horario de recolección es de 07: a.m. a 11 m.

En el SUI, la empresa prestadora no reportó información de macro y microrutas identificadas, por lo cual no es posible contrastar la información. Para ello es necesario que el prestador realice la respectiva actualización en el SUI.

Respecto de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, en el cual se definen los aspectos a tener en cuenta para el diseño de las macro y micro rutas, si bien, durante la visita de inspección se hizo verificación de la ruta No. 2, los criterios definidos en el presente artículo no pudieron ser validados en su totalidad, dado que no se realizó recorrido de toda la macro ruta,

No obstante lo anterior es pertinente indicar, que acorde con lo revisado en el plano de las rutas de recolección para el casco urbano, se considera que en las mismas se contemplaron todos los aspectos que señalan la normatividad en comento, correspondientes a tipo de vías existentes, uso del suelo, ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, zonas de difícil acceso, ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares entre otros.

En consecuencia, se solicitará al prestador la respectiva revisión y los ajustes pertinentes si se consideran necesarios, con base en la información que se tiene actualmente.

Registro de operación: No se cuenta con información si el prestador lleva registro de operación de la actividad.

Cantidad de residuos recogidos: El artículo 8.4.1.7 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar las toneladas de residuos provenientes de la actividad. Al respecto el prestador suministró información relacionada con el control de tonelaje diario y mensual, de los años 2016 y lo corrido del 2017.

Tabla 22. Registro Tonelaje de residuos

Mes	Tonelaje por mes 2016	Tonelaje por mes 2017
Enero	83,609	105,56
Febrero	69,88	76,08
Marzo	74,49	88,95
Abril	77,81	82,15
Mayo	76,46	97,1
Junio	67,3	90,95
Julio	75,47	86,44
Agosto	77,61	87,16
Septiembre	80,09	--

Mes	Tonelaje por mes 2016	Tonelaje por mes 2017
Octubre	77,96	--
Noviembre	83,67	--
Diciembre	93,69	--
Total	938,039	714,39
Promedio	78,16991667	89,29875

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita de inspección

Acorde con la información suministrada, se puede evidenciar un incremento en el tonelaje de residuos recolectados en lo corrido del 2017, en comparación con el año 2016. Valor por tonelada dispuesta: \$37.099 con corte agosto 2017.

Al realizar la verificación del SUI se identificó que el prestador no ha reportado información de toneladas producto de la actividad de recolección, por lo cual no es factible realizar un análisis.

Operarios: La recolección la realizan un conductor y dos operarios.

Tipo de residuos: Los residuos recolectados son ordinarios.

Parque automotor

Para el transporte, actualmente el prestador cuenta con un vehículo compactador de placas OCM 714 de propiedad del municipio.

Los datos del vehículo identificado en visita son los siguientes:

Tabla 23. Información vehículo de recolección

Aspecto	Observación
Tipo	Compactador
Modelo	2013.
Marca	Chevrolet
Placa	OCM 714
Capacidad	6 toneladas.
Propiedad	El propietario del vehículo es el municipio.
Permisos del vehículo	Se suministró el Seguro de accidentes y tarjeta de propiedad vigentes
Equipo Protección Personal	El equipo de protección utilizado por personal está conformado por: botas, guantes, overol y tapabocas
Manejo de lixiviados	El vehículo cuenta con sistema para manejo de lixiviados
Equipo de compactación	Si
Equipo de carretera y atención de incendios	Si
Observación	La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, realiza la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos en un camión compactador, el cual presenta un buen estado estructural y operacional, ajustándose a las características estructurales y operacionales como se describe en la Tabla 25.

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

No se cuenta con información acerca de: lavado y mantenimiento general de los vehículos, características de la base de operaciones, como tampoco se cuenta con información de vehículos recolectores en caso de contingencia por fallas o emergencia del vehículo recolector.



Foto 21. Vehículo de recolección tipo compactador

Foto 22. Vehículo de recolección tipo compactador

Tabla 24. Aspectos relevantes dispuestos en el artículo 2.3.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015

Aspecto	Si/No	Observación
Generales		
El Vehículo recolector es motorizado?	Si	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Si	
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	Si	
¿Cuenta con SOAT vigente?	Si	Vence 18/01/2018 verificado en la visita
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?	NA	No aplica por el modelo del vehículo
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	Si	
¿Está dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?	N/D	No se evidenció el uso de estos dispositivos durante la visita
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?.	Si	
¿Está dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?, ó ¿Si el vehículo recolector no cuenta con compactación las luces están ubicadas sobre la cabina?	Si	
Vehículo compactador		
¿Cuenta con un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia?.	Si	
¿El tipo de compactación es cerrada?	Si	
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse?	Si	
¿Posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos	Si	

Aspecto	Si/No	Observación
almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas?		
Vehículos que no utilicen caja compactadora		
¿Los residuos sólidos son cubiertos durante el transporte?, se cuenta con algún tipo de elemento para la cobertura de residuos?	NA	
¿Está provisto de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado)?	NA	
Vehículos en los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios		
¿Está provisto de equipo de comunicaciones		
¿Cuenta con equipos de compactación de residuos? (Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados).	NA	

Fuente: Visita de inspección Septiembre 2017

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SUPERSERVICIOS No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; una vez verificado el SUI se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue respectivo de la información, por lo cual no es posible realizar la validación respectiva.

Identificación de puntos críticos:

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 señala: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”*.

El prestador informa que no se tienen puntos críticos de residuos sólidos en el municipio, no obstante el PGIRS registra tres puntos críticos, dos en el Barrio Sinaí, y uno en la plaza de mercado.

Durante el recorrido realizado, se visitó la plaza de mercado y no se evidenció punto crítico, sin embargo es necesario que el prestador realice un seguimiento de atención a estos puntos identificados.

- **Barrido y Limpieza de áreas públicas**

El artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 dispone que *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

Tabla 25. Información de barrido y limpieza de áreas públicas

Aspecto	Observación
Tipo de barrido	Manual
Frecuencia de barrido	Cuatro veces en la semana
Horario	La actividad se realiza de 2:00 pm a 06:00 pm
Registro de operación:	Registro fotográfico
Equipo Personal Protección	El equipo de protección utilizado por personal está conformado por: overol, tapabocas y botas
Número de personas	Dos operarios

asignadas para la actividad	
Cantidad de residuos recogidos	No se tiene información
Disposición final de los residuos de barrido	El sitio de disposición final de estos residuos se realiza a través del mismo compactador y son transportados al punto denominado Biogricola del Llano ubicado en Villavicencio. Los residuos de tierra, hojas, palos y residuos provenientes de corte y poda de zonas verdes, son llevados a un Lote del municipio
Microrutas	No se encuentran documentadas formalmente, en visita de inspección el prestador refiere ruta 1 de parque central y separadores lunes y jueves y plaza de mercado y otros separadores martes y viernes
Observaciones	

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita

La información anteriormente referenciada no es posible validarla con Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, dado que el prestador no cuenta con este documento.

Realizando la validación con el PGIRS, se tiene establecida una frecuencia de recolección de barrido 1 vez por semana. Con relación a la información registrada, se hace necesario que el prestador revise la consistencia de los datos y realice los ajustes pertinentes.



Otras actividades

Tabla 26. Otras actividades del servicio de aseo

Aspecto	Observación
Corte y poda de céspedes y árboles	
Frecuencia	Se realiza mantenimiento diario en cicloruta y de acuerdo a la necesidad.
Horario	
Registro de operación:	Registro fotográfico
Equipo Protección	No se evidencia esta actividad durante la visita de

Tabla 87. Aspectos técnicos de la actividad de disposición final

Aspecto	Observación
Localización	El municipio de Cubarral realiza la disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario Parque Ecológico Reciclante de Villavicencio operador por Bioagrícola del Llano.
Sistema de disposición final	Relleno Sanitario
Cantidad dispuesta	En promedio 87 toneladas al mes
Valor tonelada	\$37.099
Contrato con el operador del relleno	No se cuenta con la información, el prestador suministró certificación de operación.
Licencia ambiental	Licencia Ambiental Para Residuos Sólidos Ordinarios según Resolución No. 2.6.07.0982 del 21 de diciembre de 2007 a favor de Bioagrícola del Llano vigente por un periodo de 33 años
Vías de acceso	El Parque Ecológico Reciclante se encuentra ubicado en la Vereda San Juan Bosco, entre los predios El Placer, Brasil y Furatena, en el Km 18 de la vía a Puerto Porfía, Villavicencio (Meta).
Báscula y registro de pesaje	Acorde con último reporte cargado en el SUI, en el año 2016, se cuenta con báscula electrónica, está en funcionamiento, la fecha del último mantenimiento preventivo o correctivo fue en enero de 2016 por COMPañÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS, y se tiene registro de pesaje acorde con información verificada en el SUI

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita y verificación SUI

Una vez verificada la actualización de RUPS del prestador Bioagrícola de Llano NIT. 822000268 – 9, se encontró que este prestador se inscribe como responsable de operar la actividad de disposición final en el municipio de en la Vereda San Juan Bosco, entre los predios El Placer, Brasil y Furatena, en el Km 18 de la vía a Puerto Porfía, Villavicencio (Meta).

- **Aprovechamiento**

No se cuenta con esta actividad.

4.3.1 Indicadores técnicos del servicio de aseo

Tabla 28. Indicadores técnicos del servicio de aseo

Cobertura	Frecuencia de Recolección
100% Urbano	2 veces por semana

Cobertura: 100% en el casco urbano

4.3.2 Plan de contingencia y Emergencia

El Decreto 3102 de 1997 señala en el literal i) del artículo 5° como obligación de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, “*Elaborar un plan de contingencia, en*

donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia”.

A su vez, el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 estableció que “Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.”

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42 definió que “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, (...) que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”

En concordancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 154 de 2014 aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional, así como la resolución 549 de 2017 *“Por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”.*

El día 3 de junio de 2015 la Superservicios expidió la Circular Externa No. 20151000000024 relacionada con el reporte de información al SUI de los planes de emergencia y contingencia en el marco de los artículos 3° y 5° de la resolución 0154 de 2014. Según la circular mencionada se preparó a plataforma del SUI para que permita la recepción de los datos relacionados con el reporte de los planes de emergencia y contingencia de acuerdo con el anexo de la circular.

Se verificó en el Sistema Único de Información SUI, el reporte del formato de Plan de Emergencia y Contingencia de acuerdo con el anexo resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, encontrando que el prestador no ha realizado el cargue del plan de contingencia de ninguno de los servicios prestados.

La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, presentó el plan de contingencia para el servicio público de aseo, no obstante y una vez verificado el documento presentado, se evidencian presuntamente inconsistencias en las microrutas de barrido, con relación a la información entregada.

Adicionalmente y de manera posterior a la visita de inspección se realizó verificación del documento y se presentan inconsistencias respecto de lo registrado en el PGIRS.

El prestador no presentó el plan de contingencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo cual presuntamente se encuentra incumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución 154 de 2014

5. ASPECTOS COMERCIALES

5.1 Contrato De Condiciones Uniformes CCU.

El prestador no cuenta con elaboración del contrato de condiciones uniformes, para ninguno de los tres servicios. En ese sentido el prestador presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el capítulo 1 del Título VIII de la ley 142 de 1994, en relación al contrato de servicios públicos y con lo reglamentado en la resolución CRA 376 de 2006 al no adoptar ningún modelo de CCU.

5.2 Suscriptores

Los suscriptores están clasificados en los estratos 1,2, 3 y 4. A continuación, se describe el detalle del número de suscriptores por servicio y estrato, entregado por el prestador, en el marco de la visita de inspección realizada por la SSPD.

Tabla 29. Suscriptores

SUCRIPTORES a 31 de diciembre de 2015			
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	392	352	417
Estrato 2	719	681	826
Estrato 3	7	7	9
Estrato 4	6	4	4
Comercial	26	26	26
Total	1150	1070	1282

SUCRIPTORES a 31 de diciembre de 2016			
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	654	592	682
Estrato 2	774	704	893
Estrato 3	7	7	9
Estrato 4	6	4	4
Comercial	26	26	27
Total	1.467	1.333	1615

Fuente: Visita de inspección, septiembre de 2017

Respecto a la información que el prestador debe reportar al SUI en materia de suscriptores para cada uno de los servicios, se verificó que el prestador no ha reportado dicha información.

5.3 Estratificación.

Los suscriptores están clasificados en los estratos 1,2, 3 y 4 se solicitó el acto administrativo municipal mediante el cual el prestador adoptó dicha estratificación y al respecto se suministró el Decreto 014 de 2015 mediante el cual se actualizó la estratificación urbana y también el acto administrativos anterior, el Decreto 023 de 1996.

5.4 Catastro de usuarios:

Dada la exigencia planteada por el Decreto 302 de 2000 en su artículo 2 "Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios,

que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios”.

La Oficina Servicios Públicos del Municipio de Cubarral cuenta con el catastro de usuarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual fue entregado el 21 de junio de 2016, al municipio como resultado de un contrato ejecutado por EDESA según contrato 161 de 2015 entre EDESA S.A. consorcio Catastro Meta. El objeto fue Actualización de catastro de usuarios en 23 municipios del departamento del Meta. Los resultados de la actividad censal realizada en el último trimestre de 2015 para la realización de catastro de usuarios se describen a continuación:

Tabla 30. Resumen Catastro de Usuarios Cubarral

ESTADO DEL INMUEBLE	PREDIOS	%
CONSTRUIDO	1337	73%
DEMOLIDO	0	0%
EN CONSTRUCCION	72	4%
DESOCUPADOS	82	4%
LOTES	330	18%
ABANDONADO	10	1%
OTRO	6	0%
SIN INFORMACION	0	0%
TOTALES	1837	100%

Tabla 31. Consolidado de usuarios por uso y estrato

MUNICIPIO DE CUBARRAL
CONSOLIDADO DE USUARIOS POR USO Y ESTRATO

SERVICIO	ACUEDUCTO			TOTAL ACUEDUCTO CON CONEXIÓN	ALCANTARILLADO			ASEO		
	USO/ESTRATO	SIN MEDIDOR	CON MEDIDOR FUNCIONAN DO		SIN INF. SOBRE MEDIDOR	CON CONEXIÓN	SIN CONEXIÓN	SIN INF. SOBRE CONEXIÓN	CON SERVICIO	SIN SERVICIO
Estrato 1	465	1	0	466	412	0	54	461	3	2
Estrato 2	646	0	1	647	635	1	11	640	2	5
Estrato 3	4	0	0	4	4	0	0	4	0	0
Estrato 4	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESIDENCIAL	1116	1	1	1118	1052	1	65	1106	5	7
OFICIAL	12	0	0	12	8	0	4	8	1	3
COMERCIAL	17	0	0	17	17	0	0	17	0	0
INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROVISIONAL	7	0	0	7	5	0	2	1	6	0
ESPECIAL	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0
RESID. SIN INF. ESTRATO	124	0	0	124	112	1	11	114	10	0
RESIDENCIAL TOTAL	1240	1	1	1242	1164	2	76	1220	15	7
SIN INF. DE USO	550	1	1	552	106	15	431	122	327	103
TOTALES	1827	2	2	1831	1300	17	514	1368	350	113

Fuente: Catastro de Usuarios 2015. EDESA contrato 161 de 2015.

Al comparar las cifras entregadas en el catastro de usuarios y las cifras entregadas por el prestador en relación con los suscriptores, se observan diferencias, para los tres servicios, situación que deberá ser aclarada por el prestador.

5.4 Peticiones, quejas y reclamos -PQR:

5.4.1 Atención al cliente

En la visita se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la atención de PQR por parte del prestador.

- Oficina de PQR: La atención al usuario se hace en las instalaciones administrativas de la persona prestadora, la cual se localiza en la Alcaldía Municipal de Cubarral Oficina de servicios públicos, ubicada en la Carrera 9 No 8 – 12, en horario de 8 Am a 12 pm y 2 pm a 6 pm.
- Personal administrativo para recibir, atender, tramitar y responder las PQR de los usuarios, suscriptores: Está designada la señora Carolina Alvarado Velásquez, mediante vinculación de contrato de prestación de servicios.
- Medio de recepción: Las PQRs se reciben de manera verbal y son trasladadas al formato en las instalaciones de la oficina, a continuación se presenta el encabezado con código y versión del formato utilizado.

Imagen 11. Formato PQR's

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CUBARRAL NIT.892.00812-0	CODIGO TRD: 1150.13.14	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	VERSION: 02	
Solicitudes, quejas y reclamos		FECHA: octubre del 2014	
		Página 1 de 1	

No.	
FECHA:	CÓDIGO DEL SUSCRIPTOR:
NOMBRE:	CÉDULA:
DIRECCIÓN	BARRIO:
No. CATASTRO:	ESTRATO:

. Fuente: Información entregada por el prestador en visita de seguimiento

- Medio de trámite: Son recibidas directamente por la encargada de la Oficina y solucionadas por el operario fontanero.
- Notificación a los usuarios de las respuestas otorgadas: El prestador no realiza la notificación de las decisiones tomadas frente a las peticiones presentadas, el formato usado no muestra si hubo un recibo o una resolución a satisfacción del peticionario, tampoco hay una respuesta formal mediante un segundo formato o medio escrito. El cierre de registra en el consolidado de PQR's con una anotación muy puntual sin mayor descripción. Al respecto se hizo la observación en la visita para complementar el procedimiento.
- % PQR falladas a favor del usuario: A continuación, se observan las estadísticas presentadas por el prestador durante la visita- PQRs.

Tabla 31. Estadísticas PQR'S

CAUSAL	01 - ACCEDE	PENDIENTE	RECHAZADO	Total general
Cambio de datos básicos.	25			25
Cobro de otros cargos de la empresa.	2			2
Cobros por servicios no prestados.			1	1
Estrato.	1			1
Falla en la prestación del servicio por calidad.	4			4
Pago sin abono a cuenta.	49			49
Solicitud de prestación del servicio.	265	2	2	269
Suspensión por mutuo acuerdo	8		1	9
Total general	354	2	4	360

El 98 % de las PQRS, han sido resueltas a favor del peticionario, la causal de mayor frecuencia es la Solicitud de prestación del servicio, seguida por el pago sin abono a cuenta.

- Estadística de las PQRs y Reporte de PQRs al SUI: De conformidad con lo establecido en la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto se estableció que de la vigencia 2015 a lo corrido del 2017 tiene pendiente de certificar el formato "Formato Reclamaciones y Peticiones" para los servicios atendidos.

5.5 Registro de suspensiones y cortes

El prestador no lleva registro.

5.6 Sistema de Información

El sistema de información utilizado el software, SPID, (Sistemas de Planeación Información y Dinamismo), del cual se extrae la información necesaria para registro de los registros contables y posterior elaboración de los estados financieros y apoyo para la facturación de los tres servicios.

5.7 Cartera:

Conforme a la información suministrada en visita, a corte 31 de agosto de 2017, presenta una cartera de \$176.437.330 pesos, de los cuales el 94 % está concentrada en cartera de más de 120 días de mora. Se desconoce qué proporción de esta

cartera supera los 360 días de mora la cual sería considerada de difícil cobro; Sin embargo, se estima que cerca del 80% del valor total corresponda a difícil cobro.

Tabla 32. Cartera

CARTERA POR EDADES					
menor a 30 días	Entre 30 y 60 días	entre 60 y 90 días	Entre 90 y 120	Mayor a 120 días	Total
\$4.467.925	\$2.079.630	\$1.952.640	\$1.952.640	\$165.984.495	\$176.437.330

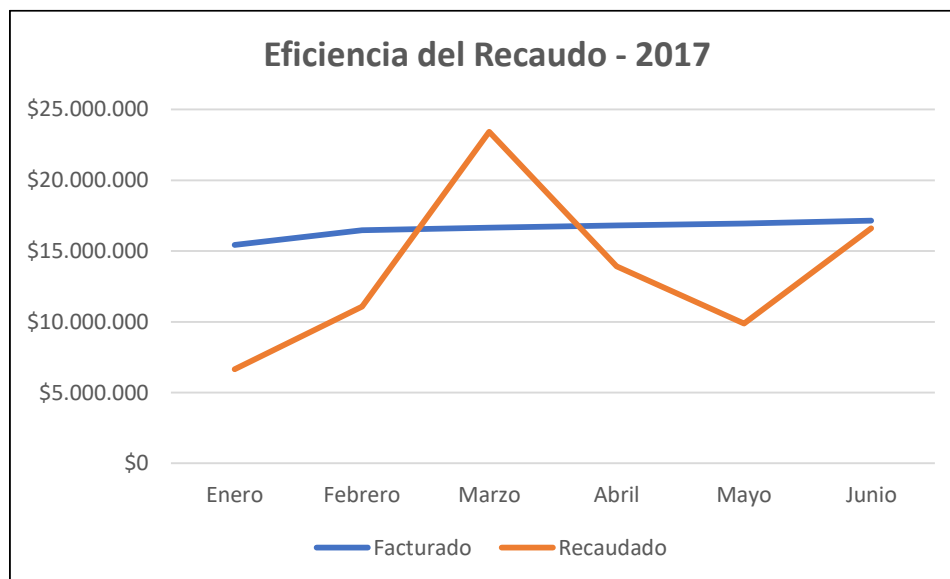
5.8 Recaudo:

El recaudo de la comercialización de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para enero a junio de 2017 muestra un comportamiento con fuertes variaciones. Sin embargo, el consolidado de enero a junio muestra una eficiencia del recaudo, del 82%.

Tabla 33. Facturación vs Recaudo

Facturación vs. Recaudo Enero – Junio 2017						
Vigencia	Mes	Servicio	Facturado	Recaudo	Diferencias	Eficiencia del recaudo
2017	Enero	Acueducto	\$5.086.338	\$2.241.020	\$2.845.318	44,1%
2017	Enero	Alcantarillado	\$1.987.215	\$906.748	\$1.080.467	45,6%
2017	Enero	Aseo	\$8.369.840	\$3.492.698	\$4.877.142	41,7%
2017	Febrero	Acueducto	\$5.436.258	\$3.413.077	\$2.023.181	62,8%
2017	Febrero	Alcantarillado	\$2.127.975	\$1.291.907	\$836.068	60,7%
2017	Febrero	Aseo	\$8.897.360	\$6.362.593	\$2.534.767	71,5%
2017	Marzo	Acueducto	\$5.508.088	\$7.908.197	-\$2.400.109	143,6%
2017	Marzo	Alcantarillado	\$2.147.925	\$3.091.974	-\$944.049	144,0%
2017	Marzo	Aseo	\$8.991.480	\$12.434.947	-\$3.443.467	138,3%
2017	Abril	Acueducto	\$5.561.908	\$4.688.252	\$873.656	84,3%
2017	Abril	Alcantarillado	\$2.157.105	\$1.756.519	\$400.586	81,4%
2017	Abril	Aseo	\$9.087.540	\$7.478.723	\$1.608.817	82,3%
2017	Mayo	Acueducto	\$5.621.768	\$3.239.903	\$2.381.865	57,6%
2017	Mayo	Alcantarillado	\$2.159.655	\$1.264.487	\$895.168	58,6%
2017	Mayo	Aseo	\$9.174.760	\$5.376.740	\$3.798.020	58,6%
2017	Junio	Acueducto	\$5.708.428	\$5.345.830	\$362.598	93,6%
2017	Junio	Alcantarillado	\$2.187.705	\$2.155.277	\$32.428	98,5%
2017	Junio	Aseo	\$9.257.820	\$9.103.180	\$154.640	98,3%
TOTAL			\$99.469.168	\$81.552.072	\$17.917.096	82,00%

Gráfica 4. Eficiencia del Recaudo 2017.



En la gráfica anterior se observa que en marzo el recaudo fue mayor a lo facturado, lo que se explica por la gestión de recuperación de cartera que adelantó el prestador. Para el mes de junio la brecha entre el recaudo y lo facturado tiene a minimizarse, siendo una señal alentadora en materia para los ingresos del prestador.

5.9 Estudio de Costos y Tarifas

5.9.1 Servicios de Acueducto Y Alcantarillado:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2005, mediante las cuales se impartieron instrucciones para que los prestadores realizaran el reporte oficial de la aplicación de la metodología de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado en el SUI utilizando el módulo MOVET, constituyéndose dicho reporte en una obligación de tipo legal, y en el único reporte oficial de los estudios de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado ante la Superintendencia de Servicios Públicos.

Igualmente, esta superintendencia mediante Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 expide la Resolución Compilatoria “respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información (SUI) de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (...)”, donde en el artículo 6.3.10.1 reitera la obligación del reporte del estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto al SUI-MOVET.

Revisada la información reportada en el sistema SUI se verificó que desde el 9 de noviembre de 2011 el prestador tiene reportado al MOVET los estudios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado; Sin embargo, en la visita de inspección del mes de septiembre de 2017 el prestador manifestó que no cuenta con el documento físico de dicho estudio. Adicionalmente se verificó que dicho estudio no ha sido aplicado ya que se está cobrando una tarifa plena igual a todos los suscriptores.

Una vez revisado el aplicativo INSPECTOR, se encontró copia reportada del estudio

de costos y tarifas cuyo año base corresponde a la vigencia 2012. El resultado, del estudio arrojó las siguientes tarifas para acueducto:

Estrato 4 (Medio)	Cargo fijo (\$/usuario)	5.808,17
	Cargo Básico (\$/m³)	1.434,15
	Cargo Complementario (\$/m³)	1.434,15
	Cargo Suntuario (\$/m³)	1.434,15
	Cargo Tasa Uso del Agua (\$/m³)	1,02
	Tarifa plena (\$/usuario)	5.808,17

Para el servicio de alcantarillado:

Estrato 4 (Medio)	Cargo fijo (\$/usuario)	2.532,61
	Cargo Básico (\$/m³)	459,79
	Cargo Complementario (\$/m³)	459,79
	Cargo Suntuario (\$/m³)	459,79
	Cargo Tasa Retributiva(\$/m³)	62,40
	Tarifa plena (\$/usuario)	2.532,6

Tomado del Estudio de costos y tarifas reportado en INSPECTOR

Por otro lado, no se cuenta con el acto administrativo por medio del cual se adopta la estructura tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado; sin embargo, el prestador entregó copia del Decreto 009 del 17 de febrero de 2014 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO" que en su artículo primero define las siguientes tarifas:

- Tarifa plena de acueducto: \$8.300
- Tarifa plena de alcantarillado: \$3.550


Esta situación es corroborada con la factura No.30032 correspondiente al periodo de diciembre de 2016.

Por lo anterior se presume que el prestador pese a contar con un estudio tarifario, no ha dado aplicación a la metodología tarifaria definida por la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, toda vez que las tarifas aplicadas y actualizadas mediante acto administrativo no se derivan de los resultados de la aplicación de un estudio de tarifas.

Imagen 13. Facturas

MUNICIPIO DE CUBARRAL - META
"Municipio Histórico y Ecológico de Colombia"
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
NIT: 892.020.812-0 NÚM. I - 50223000-1 Vigilada por la
Superintendencia Domiciliar de Servicios Públicos

FACTURA N.º: 0000030032



4450077018950328310180201000003003239000000006990195020170202

MUNICIPIO	CÓDIGO CATASTRAL	CÓDIGO SUScriptor	CICLO
004	010000910000000	0000000004	25

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE SUScriptor: ALBARACIN MENDIVELSO ANA ELISA
DIRECCIÓN: CARRERA 10-54 MAZ 1 TRUJIN
BARRIO: EL TRUJIN
USO: RESIDENCIAL
ESTADO: UNO

PERIODO FACTURADO

Periodo: Diciembre - 2016

UBI. ACTUAL	UBI. ANTERIOR	CONFIRMADO	JUSTIFICADO

ULTIMOS SESIONES CONSUMIDAS: 0

LIQUIDACIÓN SERVICIO ACUEDUCTO

CONSUMO M ³	ACUEDUCTO	SURSIDIO	SORRECTORIO

SUBTOTAL CARGO FIJO TOLERANCIA

ESTADO DE CUENTA Y FINANCIACIÓN

CONCEPTO	VALOR

OTROS CARGOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	SURSIDIO	SORRECTORIO	VALOR REAL
01	SERVICIO DE ACUEDUCTO	8,100	5,870	0	2,430
02	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3,400	2,380	0	1,020
03	SERVICIO DE ASEO	11,900	8,290	0	3,540

TOTAL OTROS CARGOS: \$6,990

PAGUE EN: CAJA

EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO - PAGAR EN CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

LA PRESENTE FACTURA PRESENTA PERITO RESOLUTIVO DE CONFIRMACIÓN CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 143 DE 1994

#trabajajuntosporcubarral
Trabajando juntos por Cubarral

FECHA DE IMPRESIÓN: 18-01-2017

PAGO OPORTUNO: 02-02-2017

TOTAL A PAGAR: \$6,990

PAGO CON RECARGO: 02-02-2017

TOTAL A PAGAR: \$6,990

APRECIADO CLIENTE: EL RESUMEN DE SU FACTURA ES EL SIGUIENTE

ACUEDUCTO

ALCANTARILLADO	\$8,100
ASEO	\$3,400
OTROS CARGOS	\$11,800
SURSIDIOS	\$0
SORRECTORIOS	-\$16,310
DEUDA ANTERIOR	\$0
TOTAL MES	\$0
TOTAL A PAGAR	\$6,990

FECHA DE IMPRESIÓN: 18-01-2017

FACTURA N.º: 0000030032

CÓDIGO: 0000000004

SUScriptor: CAJA

PERIODO FACTURADO: CAJA

ALBARACIN MENDIVELSO ANA ELISA

PERIODO FACTURADO: Diciembre - Diciembre

PAGO OPORTUNO: 02-02-2017

PAGO CON RECARGO: 02-02-2017

VALOR: \$6,990

FECHA DE IMPRESIÓN: 18-01-2017

FACTURA N.º: 0000030032

CÓDIGO: 0000000004

SUScriptor: CAJA

PERIODO FACTURADO: CAJA



ALBARACIN MENDIVELSO ANA ELISA

PERIODO FACTURADO: Diciembre - Diciembre

PAGO OPORTUNO: 02-02-2017

PAGO CON RECARGO: 02-02-2017

VALOR: \$6,990

5.9.2 Estudio de costos y tarifas aseo:

El artículo 1° de la Resolución CRA No 351 complementada por la 352 de 2005 establece "Ámbito de aplicación. La presente resolución establece el régimen tarifario aplicable a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en todo el territorio nacional, salvo las excepciones señaladas en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994."

Una vez, revisado el aplicativo INSPECTOR, se encontró reporte del estudio de costos para el servicio de aseo para el municipio de Cubarral, con año de elaboración 2011. En este documento, se definen las tarifas así:

Imagen 14. Tarifas

5.6 RESUMEN TARIFAS PARA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO SIN SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN

De acuerdo con lo anterior, los costos de referencia, en pesos de Junio de 2004, se resumen en la siguiente forma:

USO/ESTRATO	TBL	TRT	TTE	TDI	TFR	TOTAL
ESTRATO 1	300	5.758	1.084	5.636	1.676	14.455
ESTRATO 2	300	5.758	1.084	5.636	1.676	14.455
ESTRATO 3	300	5.758	1.084	5.636	1.676	14.455
ESTRATO 4	300	6.045	1.138	5.917	1.723	15.122
ESTRATO 5	300	6.560	1.235	6.421	1.807	16.323
ESTRATO 6	300	9.138	1.720	8.945	2.226	22.329
PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL	300	18.191	3.423	17.806	3.697	43.417
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	300	18.191	3.423	17.806	3.697	43.417
PEQUEÑO PRODUCTOR OFICIAL	300	18.191	3.423	17.806	3.697	43.417
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	300	54.000	10.162	52.856	9.517	126.836
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	300	54.000	10.162	52.856	9.517	126.836
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	300	54.000	10.162	52.856	9.517	126.836
INMUEBLES DESOCUPADOS	300	315	59	308	792	1.775

Tomado del estudio de tarifas de aseo. Reportado en INSPECTOR.

Sin embargo, el municipio cobra una tarifa plena a los suscriptores sin dar aplicación a la metodología tarifaria vigente.

Tarifa plena de servicio de aseo: \$12.000

Por otro lado, se evidenció que las toneladas de recolección del servicio ordinario y las toneladas de barrido y las tarifas aplicadas mes, no han sido reportadas al SUI.

Frecuencia de la facturación: Mensual.

5.7 Subsidios y Contribuciones

Creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos- FSR

Mediante acuerdo municipal Número 005 del 31 de mayo de 2001, se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden Municipal para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El documento se encuentra reportado en INSPECTOR.

Subsidios y contribuciones: El documento que aporó el prestador corresponde al Acuerdo No. 017 del 30 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL -META".

El artículo 2 establece los niveles de subsidio, mientras el artículo 3 establece los factores de aporte y su vigencia fue definida en el artículo 6 para aplicarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017

Los subsidios y contribuciones aprobados fueron los siguientes:

Tabla 34. Aprobación subsidios y contribuciones

Estrato	Subsidio	Aportes Solidarios
1	70%	
2	40%	
3	15%	
5		+50%
6		+60%
Comercial		+50%
Industrial		+30%

Verificada las facturas entregadas en visita del 11 de septiembre de 2017, se corrobora la aplicación de los subsidios.

5.8 Requisitos de la factura expedida por el prestador.

El prestador emite mensualmente las facturas de cobro por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En visita de inspección del septiembre de 2017, se pudo verificar que el proceso de facturación se adelanta en la sede administrativa del prestador.

La Resolución CRA 375 de 2006, establece las condiciones mínimas respecto a la factura que entrega a los usuarios y suscriptores, la cual debe cumplir con las condiciones de la Cláusula 17 en cuanto al contenido mínimo de las facturas.

A continuación, y teniendo como referencia la imagen no 13 se verifica cada uno de los ítems a fin de verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la factura.

Tabla 35. Contenido mínimo de la factura

CONTENIDO MÍNIMO.	¿CUMPLE?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, # de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	NO
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	SI
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NO
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	NO
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	NO

CONTENIDO MÍNIMO.	¿CUMPLE?
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	SI
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio	SI

La factura entregada por el prestador, presuntamente incumple con el ítem 6, 8 9 Y 10 al no incluir el valor del cargo por consumo, expresar los cargos por corte suspensión, reconexión y reinstalación, como tampoco los datos de lecturas anteriores y comparación de los cobros de los últimos tres periodos. En ese sentido el prestador no realiza el cobro a partir de a unidad de medida que provea la lectura de los equipos de micro medición.

6 Reporte al SUI.

El municipio presenta un total de 3619 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales el 78% se encuentra pendiente por reportar, como se muestra a continuación:

Tabla 36. Reporte al SUI

		AÑO															Total general
ESTADO	TOPICO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
Certificado	Administrativo y Financiero									22	9		1	1		36	
	Comercial y de Gestión									136	63	24	107	165	2	515	
	MOVET																
	Prestadores								10							10	
	Riesgos Acueducto												4	12	10	26	
	Riesgos Alcantarillado												4	12	10	26	
	Riesgos Aseo												4	12	10	26	
	Técnico operativo							2	14	11	17	28		7	12	10	104
Total Certificado							2	14	21	175	100	24	127	214	42	743	
Certificado o No Aplica	Administrativo y Financiero									2						2	
	Comercial y de Gestión				1		1			9			10	20		41	
Total Certificado No Aplica					1		1			11			10	20		43	
Pendiente	Administrativo						4	4	4	4	4	4	4	4		32	
	Administrativo y Financiero	18	35	30	31	31	29	41	41	17	32	41	34	16	7	415	
	Auditor		39	39	39	39	39	39	39	39	29	29	29	29		428	
	Comercial y de Gestión	19	20	51	78	66	81	177	165	76	119	166	115	53	121	1307	
	Contribuciones 2016												1			1	
	Generalidades-Riesgos											2	2	2	2	8	
	MOVET			5												5	
	NSC									1	1	1	1	1	1	6	
	Prestadores							12	12	2	3					29	
	Proceso NIF												1			1	
	Riesgos Acueducto												3	3	3	12	

		AÑO															Total general
ESTADO	TOPICO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
	Riesgos Alcantarillado											3	3	3	3	12	
	Riesgos Aseo											3	3	3	3	12	
	Técnico operativo	3	3	29	52	51	55	31	68	63	44	61	33	34	38	565	
Total Pendiente		40	97	154	200	187	220	304	319	203	229	314	228	148	178	2833	
Total general		40	97	154	201	187	223	318	340	389	329	338	365	382	220	3619	

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD

7.1 Visitas de inspección

El 17 de abril de 2015, la SSPD realizó visita al prestador, el informe de visita se remitió con radicado No. SSPD. 20154600180651.

7.2 Sanción

Con Resolución 20174400003085 del 23 de Febrero de 2017, se sancionó al prestador con multa de \$75'000.000 Setenta y cinco Millones de Pesos, por los siguientes motivos: No actualizar RUPS, No cumplir con la certificación de competencias laborales, no divulgar CCU ni disponer copias, no aplicar los porcentajes de subsidios, omisión de la metodología tarifaria Res CRA 287 de 2004, no aplicación de la metodología tarifaria de Aseo, Res CRA 351 y 352, omisión de control en las muestras de la calidad del agua, (Memorando 20154600054683 del 23 de Junio de 2015)

7.3 Evaluación de gestión y resultados

En el mes de julio de 2015, se remitió a la persona prestadora a través del radicado SSPD No. 20154600518991 del 9 de noviembre de 2015, el resultado de la evaluación de la gestión integral elaborada a partir de la información que reposa en el sistema único de información – SUI y de la visita realizada en el mes de diciembre de 2015.

7.4 Requerimientos

La Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores ha formulado los siguientes requerimientos⁴:

- Con radicado SSPD 20174601018951 del 1 de agosto de 2017, se requirió Acciones ante la vulnerabilidad y riesgo por cambio climático en su área de prestación.
- Con Radicado SSPD No 20174310912301 del 13 de julio de 2017, se requirió el Solicitud cargue del formulario Registro de Sitios de Disposición Final para la generación del Numero Único de Identificación del Sitio de Disposición Final (NUSD).
- Con Radicado SSPD No. 20174600676771 del 13 de julio de 2017 Reiteración cargue formato "FC01 Gastos de Servicios Públicos - Versión 2016".

⁴ Información tomada del Expediente virtual Orfeo 2007800351700266E

- Con Radicado 20174600319491 del 26 de abril de 2017 Reporte de información financiera para cálculo de contribuciones 2017.
- Con Radicado SSPD No. 20174330228681 del 5 de abril de 2017 Solicitud de información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final operado por su empresa.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Aspectos Generales

En primer lugar, se debe resaltar que la evolución del prestador frente a la última visita realizada por la SSPD en el año 2015, no presenta avances significativos. Las principales conclusiones de la evaluación integral realizada por la SSPD para los periodos 2013- 2015 se mantienen vigentes, destacando el suministro de agua cruda con una planta de tratamiento en estado de abandono y con evidentes señales de deterioro, con la única funcionalidad de almacenamiento lo que se ve reflejado en los altos niveles de riesgo en la calidad del agua. Continúa realizando captación del líquido sin contar con la concesión de aguas expedida por la corporación ambiental, los operarios no cuentan con las capacitaciones en competencias laborales del SENA, la información financiera reportada al SUI dista de la realidad financiera del prestador, lo que supone deficiencias en la calidad de la información y se mantiene el importante rezago en materia de reporte de información al SUI.

En cuanto a la realidad financiera del prestador la principal conclusión es que goza de buena salud financiera reflejado en los excedentes derivados principalmente de las ventas por servicios públicos. Esta situación contrasta con la calidad de la prestación del servicio y la calidad del líquido que se suministra a la población. Por tanto, no resulta consistente ni tampoco coherente que el prestador genere utilidades y que no se refleje en la calidad en la calidad del agua suministrada, poniendo en riesgo la salud pública de la cabecera municipal de Cubarral.

Si bien, el municipio fue certificado para el manejo de los recursos del SGP para la vigencia 2016, se espera que, en un plazo razonable, la gestión del municipio prestador directo tenga resultados visibles en el corto plazo principalmente en la prestación del servicio de acueducto, por lo que se espera el pronunciamiento del prestador al respecto.

8.2 Aspectos financieros

- El prestador reporta en SUI el respectivo PUC para las vigencias 2015-2016, el cual no concuerda con los estados financieros presentados en desarrollo de la visita de inspección. Al respecto el prestador deberá presentar las explicaciones correspondientes.
- El prestador muestra signos de buena salud financiera, la venta de servicios constituye la principal fuente de ingresos lo que se ve reflejado en un margen operacional superior al 40%.
- Se resalta el incremento que tienen los gastos operativos sin que haya sido posible identificar cual es la fuente que ocasionó tal incremento. El prestador explique a que obedeció tal situación.
- La gestión para la recuperación de cartera se vio reflejada en la última vigencia donde se destaca la disminución de la cuenta deudores.

- El indicador de liquidez y de endeudamiento muestran solvencia financiera y respaldo ante las deudas que tiene el prestador.
- Pese a que los indicadores analizados muestran solidez y rentabilidad, se destaca que las utilidades muestran detrimento, ocasionado por la disminución en los ingresos operacionales.

8.3 Aspectos administrativos

- Las personas que laboran en el área operativa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no cuentan con certificaciones en competencias laborales, expedidas por el SENA.
- No cuenta con contrato de condiciones uniformes, incumpliendo lo previsto en la ley 142 de 1994. Y lo reglamentado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- Cuenta con catastro de usuarios actualizado.
- El comité de desarrollo y control social no ha sido conformado.
- Cuenta con actualización de RUPS en 2017 en estado de revisión.

8.4 Aspectos Técnicos

8.4.1 Servicio de acueducto

- La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, no ha realizado el cargue en el SUI de la información relacionada con: *“superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, situación contraria a lo establecido en el artículo 6.4.1.2 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.*
- Adicional a lo anterior, el prestador no ha realizado el cargue de información referente a registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento, por lo cual presuntamente se encuentra incumpliendo con artículo 6.4.2.4 de la resolución mencionada anteriormente.
- El prestador no cuenta con con el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, por lo cual no se ajusta con lo establecido en Resolución CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 375 de 2006.
- La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cubarral – Meta, no cuenta con concesión de aguas para la captación de las fuentes de abastecimiento, situación que resulta contraria a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador no cuenta con un sistema de medición de caudal en las redes de aducción, en consecuencia se desconoce el caudal captado y las posibles pérdidas que puede presentar el sistema de suministro
- El prestador presenta un superávit de agua producida al día con relación al caudal medio diario teórico.
- Presuntamente está ingresando a la PTAP un caudal por encima del diseño de la infraestructura, no obstante, se prevé que a 15 años aproximadamente, se quede corto con la demanda.
- Lo anterior se apoya dada la inexistencia de un programa de micromedición instalada, así como la implementación un programa de ahorro y uso eficiente del agua y control de pérdidas técnicas en el sistema de abastecimiento.
- Se precisa que este cálculo se realizó con unas pérdidas teóricas del 25%, no obstante y adicional a lo mencionado anteriormente, es necesario que el prestador identifique las condiciones reales de pérdidas de operación.

- Se recomienda al prestador realizar un análisis frente al posible déficit a futuro en la fuente de abastecimiento.
- Actualmente la planta de tratamiento de agua potable PTAP se encuentra inoperativa, situación que redundaría en la calidad de agua para consumo humano cuyos resultados IRCA se encuentran en niveles Alto e Inviabil Sanitariamente, en consecuencia, presuntamente incumple con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007.
- La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral cuenta con actas de concertación y de recibo a conformidad para los puntos de toma de muestra en la red de distribución, ajustándose a lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008.
- El prestador cuenta con el número de puntos de muestreo acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008.
- Algunos de los puntos para la toma de muestras en la visita se encontraban en deficiente estado estructural y operacional de las cajas de cerramiento de los grifos, situación que no garantiza la toma adecuada de la muestra.
- El prestador no realiza análisis de control de calidad del agua, dado que no cuenta con equipos que permitan realizar pruebas de tratabilidad, situación contraria a lo establecido en el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017.
- De acuerdo con la información reportada en la página del Instituto Nacional de Salud, el prestador en el año 2016 de quince muestras analizadas, trece presentaron nivel de riesgo Alto y las restantes Inviabil Sanitariamente. Según la información parcial reportada en la página del Instituto Nacional de Salud, para el periodo del año 2017 se ha presentado nivel de riesgo Inviabil Sanitariamente. Se recuerda al prestador la responsabilidad que le asiste de suministrar en todo momento agua apta para el consumo humano dado que no se está suministrando agua en óptimas condiciones.
- La continuidad en la prestación del servicio es de 24 horas/día, 30 días/mes, de acuerdo con lo establecido en el cuadro número 9, artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, se considera suficiente.
- El prestador carece de un sistema de macromedición, situación contraria con lo establecido en el artículo 2.1.1.8 de la resolución CRA 151 de 2001, razón por la cual el prestador desconoce el caudal suministrado y las posibles pérdidas que puede presentar el sistema de suministro.
- De igual manera, el prestador no cuenta con un sistema de micromedición situación que no se ajusta con lo establecido en la resolución 330 de 2017, artículo 75, y en consecuencia el prestador no lleva un control sobre los consumos en que incurren los suscriptores.
- Considerando que no se cuenta con sistemas de macro y micromedición, el prestador no ha realizado el cálculo del Índice de Agua No Contabilizada del sistema de suministro, lo que se traduce en el desconocimiento del caudal suministrado. Al no poderse establecer el IANC, no hay un proceso efectivo de contabilización de producción y consumo.
- El prestador no cuenta con un sistema de medición de presión en la red de distribución, lo cual es contrario con lo establecido en la Resolución 330 de 2017.
- La Empresa de Servicios Públicos no cuenta con Plan de emergencias y contingencias para el servicio de acueducto.

8.4.2 Servicio de alcantarillado

- La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral, no ha realizado el cargue en el SUI de la información relacionada con las redes de alcantarillado, situación que no se

acoge con lo establecido en el artículo 7.4.1.33 de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- El prestador no cuenta con con el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, por lo cual no se ajusta con lo establecido en Resolución CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 375 de 2006.
- Si bien el municipio cuenta con alcantarillado separado, existe en zona rural el Barrio El Porvenir, no legalizado, el cual no cuenta con redes de alcantarillado. Es de anotar que si cuenta con el servicio de acueducto e incluso se tiene un punto de muestreo concertado y materializado en ese sector.
- Con relación a los pozos de inspección, estos se encontraron en buen estado, no obstante, se recomendó al prestador la implementación de un sistema de control de plagas, toda vez que la parte media y baja del municipio se observó fuerte presencia de insectos rastreros, lo que puede afectar a las viviendas aledañas.
- El prestador cuenta con planos de las redes y con catastro de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, no obstante, esta información se encuentra desactualizada, situación que contribuye a una deficiencia en el conocimiento de su sistema e impide la proyección de acciones de mejora, así como la correcta y eficiente operación
- En el municipio de Cubarral no existe PTAR construida en el sistema que trate las aguas residuales del área atendida por parte del prestador.
- La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cubarral – Meta, no ha realizado el cargue en el SUI de la información relacionada con la caracterización de los cuerpos receptores, así como los análisis físico químicos y microbiológicos de los STAR, situación que no se acoge con lo establecido en los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, fue aprobado por Resolución Cormacarena No. 2038 de noviembre 25 de 2014, por un tiempo de 10 años, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral no cuenta con Plan de emergencias y contingencias para el servicio de alcantarillado

8.4.3 Servicio de aseo

- La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, e igualmente cuenta con su acto administrativo de adopción mediante Decreto 019 del 13 de abril de 2016.
- No obstante lo anterior, el prestador no cuenta con Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA, situación contraria a lo establecido en las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El prestador no cuenta con con el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, por lo cual no se ajusta con lo establecido en Resolución CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 375 de 2006.
- La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cubarral – Meta, no ha realizado el cargue en el SUI de la información relacionada con las macro y micro rutas, situación que no se acoge con lo establecido en el artículo 8.4.1.6 de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Si bien el prestador lleva un registro del tonelaje de residuos provenientes de la actividad de recolección, no se ha realizado el cargue de esta información en el SUI, como tampoco de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte por lo cual no se ajusta con lo establecido en los artículos 8.4.1.7 y 8.4.1.10 de la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- Para la recolección y transporte de los residuos sólidos, el prestador cuenta con un vehículo compactador que se ajusta a las características establecidas en el Decreto N° 1077 de 2015.
- Se hace necesario que el prestador realice verificación en cuanto a los puntos críticos, dado que el PGIRS registra 3 puntos y durante la visita de seguimiento se informó que no existían.
- La actividad de barrido de áreas públicas se realiza cuatro veces en la semana acorde con información suministrada en visita, no obstante, es necesario que el prestador evalúe la consistencia de la información respecto de lo registrado en el PGIRS, dado que en este documento se registra 1 vez /semana en zona residencial pavimentada y 1 vez/semana en zona comercial
- La disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno Parque Ecológico Reciclante de Villavicencio, operado por la Bioagrícola del Llano S.A, el cual cuenta con Licencia Ambiental vigente de operación.
- La Empresa de Servicios Públicos de Cubarral con Plan de emergencias y contingencias para el servicio de aseo, no obstante, presenta inconsistencias respecto de la información registrada en el PGIRS, por lo tanto el prestador debe evaluar el documento y realizar los ajustes pertinentes.

8.5 Aspectos comerciales

- Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo son facturados en una sola factura, con periodicidad mensual mediante la cual se hace el cobro de una tarifa plena para cada uno de los servicios.
- No ha realizado a la adopción ni aprobación de los estudios de tarifas, por tanto, no hay aplicación al régimen de tarifas expedido por la CRA para ninguno de los servicios.
- La aplicación de subsidios y contribuciones se realiza conforme a los porcentajes definidos por el concejo municipal.
- Las tarifas aplicadas no se derivan de la adopción de los lineamientos de la metodología tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico CRA, según Resoluciones CRA 287 de 2004, y Resoluciones 351 y 352 de 2005.
- El prestador aplica los factores de subsidio y contribución conforme a la disposición del Concejo municipal.
- La factura expedida por el prestador presuntamente no cumple con los requisitos establecido en las resoluciones CRA 375 y 376 de 2006.

8.6 Reporte de información al SUI

- Presenta un total de 3619 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales el 78% se encuentra pendiente por reportar.

Proyectó: Diana M. Morales Cuervo- Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Fernando Castañeda González – Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Rafael Alejandro Flechas Hernández-Contratista Superintendencia Delegada Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Luisa Fernanda Camargo- Funcionaria Superintendencia Delegada Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores